

## ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria Nº JGL2025/53

JGL-15/12/2025-53

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. JUAN JOSÉ YEBRA LÓPEZ

#### Ausentes con excusa

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 15 de diciembre de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 53 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de diciembre de 2025.



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-004. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 4/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros y Roromar, S.L. Situación: Informe Jurídico. Expte. 2025/2542

3º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación de la actuación "Recuperación de dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la playa de La Bajadilla", P.R.T.R. (FONDOS NEXT GENERATIONEU), 6/25 BIS.- Obra (P.A.S.). Expte. 2025/19404

4º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública, en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 8/25 Servicio. Expte. 2025/15665

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de formación correspondiente al Proyecto de formación para el empleo "Cualifícate Roquetas de Mar", financiado mediante el Programa para el Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus, del periodo de Programación 2021-2027. Proc. Abierto S.A.R.A. Expte. 19/25 Serv. Expte. 2025/12010

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de laboratorio para el control de la calidad del agua de la piscina cubierta del CDU Juan González Fernández. Expte. 2023/16357

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del documento de diagnóstico previo correspondiente a la Fase 2 del PGOM y del POU. Expte. 2025/2656

8º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición frente a resolución de 24 de noviembre de 2025 en expediente de responsabilidad patrimonial 2025/12989. Expte. 2025/12989

9º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de música, teatro y danza correspondientes a la programación el primer trimestre de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, organizados por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19799

10º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio para la actuación de la Orquesta Ciudad de Granada en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19585

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa Anual de Actividades del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19168

12º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para Bus Turístico Lanzadera 100 % Eléctrico Municipal, en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Expte. 2025/19747

13º. DACIÓN DE CUENTAS del decreto de la Alcaldía-Presidencia relativo a la aprobación de la Instrucción sobre las medidas de integridad en la Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y mejora de la Transparencia en los Contratos Menores. Expte. 2025/19972

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de Alcaldía de 12 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Plan Normativo 2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se convalidan como planes normativos de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 las innovaciones normativas aprobadas en esos ejercicios. Expte. 2025/19020

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

## 16º. RUEGOS Y PREGUNTAS

17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, celebrada el 15 de diciembre de 2025, relativo a la revisión de precios del contrato de GSP de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio y transporte de residuos a la planta de transferencia. Expte. 2022/1976

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de catering para degustación de migas con motivo de la celebración del Dia de Andalucía en Roquetas de Mar. (P.A.S.S.). Expte. 2025/18714





19º. DACIÓN DE CUENTAS de la sesión celebrada por la Comisión de Control "Plan de pensiones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar" el día 10 de diciembre de 2025. Expte. 2025/20017

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

## **1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de diciembre de 2025.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a N<sup>º</sup>/REF.: SJ03-25-004. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 4/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros y Roromar, S.L. Situación: Informe Jurídico. Expte. 2025/2542

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2025:*

## ***“INFORME JURÍDICO***

*Que emite el Letrado que suscribe con relación a la Resolución antes referenciada.*

## *ANTECEDENTES DE HECHO*

*I.- Por OCCIDENT GCO SEGUROS Y ROROMAR S.L.. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución del Sr. Concejal de Urbanismo de 28 de octubre de 2024, que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente nº 2024/155689, por importe de 887,75 euros, por los daños ocasionados en el vehículo con matrícula 4233LKC el día 20 de agosto de 2023 sobre las 16 horas, cuando se encontraba estacionado en la Calle Generalife de Roquetas de Mar, a la altura del número 3, "una farola de las que forman parte del mobiliario municipal urbano de ese Ayuntamiento, debido a su mal estado de conservación y patente oxidación en su base, había caído sobre el citado vehículo, concretamente sobre su parte trasera, provocando importantes daños al mismo en la carrocería y en la luna".*

*En dichos Autos se ha señalado la vista el día 9 de diciembre de 2025, habiendo llegado el Letrado que suscribe a un acuerdo con el actor, por el que con el percibo de la cantidad de 665,81 euros, por todos los conceptos reclamados, nada tenía más tenia que reclamar.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- Consta en el expediente administrativo que los daños que se reclaman fueron ocasionados el 20 de agosto de 2023 sobre las 16 horas, cuando se encontraba estacionado en la Calle Generalife de Roquetas de Mar, a la altura del número 3, "una farola de las que forman parte del mobiliario municipal urbano de ese Ayuntamiento, debido a su mal estado de conservación y patente oxidación en su base, había caído sobre el citado vehículo, concretamente sobre su parte trasera, provocando importantes daños al mismo en la carrocería y en la luna".*

*Consta que como consecuencia de dicho accidente por la Policía Local se confeccionó el Atestado nº 1.267/234, folio 197, la Inspección ocular "Se observa que la farola de alumbrado público se ha fracturado por su base, cayendo encima de la parte trasera del vehículo tipo turismo, marca Kia, Modelo Xceed, matrícula 4233LKC y produciéndose los daños que a continuación se relacionan.*

*Que la causa de la caída de la farola podría ser el estado de oxidación que presenta su base, desconociendo si pudiera haber influido alguna fuerza externa en su derribo.*



*Que los daños aparentes que presenta el vehículo son fractura de la luna trasera y abolladuras en el portón del maletero.*

*Señalar que el vehículo se encontraba indebidamente estacionado: infracción leve al Reglamento General de Circulación artículo 94.2E.5A "Estacionar sobre la acera".*

*Se incluyen varias tomas fotográficas donde se visualiza el vehículo estacionado sobre la acera y la farola sobre el mismo.*

*El hecho de que el lugar donde se produjo la caída el vehículo se encontraba mal estacionado no exime de responsabilidad a este Ayuntamiento, puesto como que declara el Tribunal Supremo en sentencia de 12 de febrero de 1998, rec. 2027/1992 "Si bien para acceder a una reclamación por responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como ha establecido la jurisprudencia de esta Sala (Sentencias de 22 y 28 de enero de 1991 y 16 de octubre de 1996), ha de mediar una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el acto de la Administración y el daño que este acto ha producido, siendo necesario que exista un acto o una omisión de la Administración Pública y un daño derivado de ellos efectivo y real, evaluable económicamente e individualizado, siendo una responsabilidad objetiva en la que ni siquiera se incluye la licitud o la ilicitud de la actuación de la Administración, lo que supone la existencia -activa o pasiva- de una actuación administrativa, con resultado dañoso y relación de causa a efecto entre aquélla y éste, no puede predicarse en el presente caso que la conducta del propietario del vehículo al estacionar éste indebidamente interfiera, con este hacer, el nexo causal pues éste hay que conectarlo inexorablemente con la caída de la palmera, al ser dicha caída la que produce el efecto lesivo y no la incorrecta situación del vehículo. El coche propiedad del actor estando bien o mal estacionado no hubiera padecido el siniestro de no haberse desplomado la parte de la palmera que cayó sobre el mismo, siendo a este evento al que hay que conectar el daño producido y no al hecho de estar situado el coche en lugar incorrecto. Otro tanto sería predicar que el vehículo ha ido a buscar el resultado dañoso que se produjo, cuando éste ha de anudarse a la indebida y descuidada conservación municipal de las plantaciones que en las vías públicas de Sevilla existen, esto es, como se dice en la sentencia apelada al mal funcionamiento de los servicios de parques y jardines del Ayuntamiento de Sevilla, que deben adoptar las medidas necesarias para mantener en buen estado las plantaciones*



*existentes en las vías públicas, máxime cuando aquéllas son de gran porte por el riesgo que para las personas y bienes pueden representar, siendo a lo más acreedora la conducta desplegada por el propietario del vehículo siniestrado, al situar el mismo en lugar inadecuado, a la correspondiente sanción administrativa, más no para que tal conducta interfiera, como se pretende, el nexo causal, procediendo en consecuencia la desestimación del recurso de apelación interpuesto y la confirmación de la sentencia por medio de el impugnada."*

*Al estar probado, con el Atestado policial, que los daños se produjeron como consecuencia de la caída de la farola, cuya base estaba totalmente oxidada, conlleva la prueba de la necesaria relación de causalidad entre el daño y la omisión de conservación del mobiliario público, por lo que entiendo que sería temeraria la oposición, toda vez que es obligación del Ayuntamiento el mantener la vías en las debidas condiciones de seguridad, cuestión que se incumplió. Ello sin perjuicio de que el conductor fue denunciado por estacionar en la acera (folio 187).*

*Razón por la que negociando con la actora, he llegado al acuerdo de que pagar el 75% de los daños reclamados, es decir la entidad de 665,81 euros, por todos los conceptos reclamados, a pagar en el plazo de un mes. Por lo que lo procedente es que se dicte resolución dando satisfacción extraprocesal y reconociéndole una indemnización de 665,81 euros, por todos los conceptos reclamados, de los cuales 525,81 euros se pagaran OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS y de 140 euros se pagaran a ROROMAR, S.L., en el plazo de un mes, dado que así se evita el riesgo de pagar la diferencia, los intereses y una posible condena en costas.*

*De todo lo anterior, se deducen las siguientes,*

### CONCLUSIONES

*1º).- Se debe dictar resolución por la que se le indemnice a los actores en la cantidad de 665,81 euros, por todos los conceptos reclamados, de los cuales 525,81 euros se pagaran OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS y de 140 euros se pagaran a ROROMAR, S.L., dándole a la recurrente satisfacción extraprocesal. Cantidad que se deberá pagar en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.*

*2º).- Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.*

*3º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte al Letrado que suscribe a fin de comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería, que se le ha dado a la actora satisfacción extraprocesal.*

*3º).- Dar traslado a la Intervención Municipal a fin de que proceda a pagar a 525,81 euros a OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS y de 140 euros a ROROMAR, S.L., en el plazo de un mes.*

*Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **3º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación de la actuación "Recuperación de dominio público y acondicionamiento del borde litoral junto a la playa de La Bajadilla", P.R.T.R. (FONDOS NEXT GENERATIONEU), 6/25 BIS.- Obra (P.A.S.). Expte. 2025/19404**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de diciembre de 2025:

#### *"I. ANTECEDENTES*

*Se ha recibido en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de la Sra. Concejal-Delegada de Turismo y Playas, de fecha 2 de diciembre de 2025, relativa a la tramitación para la contratación de la obra RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como de PPT, tras la declaración de desierta de la anterior licitación, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada en sesión ordinaria el lunes 1 de diciembre de 2025, y dado que persiste la necesidad de llevar a cabo la citada actuación.*



*La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obra requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.*

*En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.*

*El proyecto de obra denominado "RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA", ha sido redactado por la Arquitecta, doña Laura Arias Nuño.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 7 de agosto de 2025 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado "RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA", según Certificado emitido en fecha 8 de agosto de 2025.*

*Consta la preceptiva acta de replanteo del proyecto de fecha 19 de agosto de 2025 firmada por la redactora del mismo doña Laura Arias Nuño en calidad de Arquitecta y el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato Luis Manuel Martínez García, en calidad de Arquitecto Técnico, en la que se comprueba la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, de conformidad con lo establecido en el art. 236 de la LCSP.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, pliego de prescripciones técnicas que contiene las condiciones generales de ejecución, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.*

*Se redactará Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención municipal.*

*El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de ciento dieciséis mil ciento veinte euros (116.120,00.-€), IVA incluido.*

*Dado que la ejecución material de la prestación dará comienzo en el ejercicio siguiente, se tramita el expediente de manera anticipada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, en virtud de la disposición adicional tercera de la LCSP.*

*El valor estimado del contrato se fija en ciento cinco mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (105.563,64.-€), conformado por el presupuesto base de licitación sin IVA (95.966,94.-€), más el 10% de liquidación final (9.596,70.-€) en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.*

*El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de noventa y cinco mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (95.966,94.-€), más la cantidad de veinte mil ciento cincuenta y tres euros con seis céntimos de euro (20.153,06.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dieciséis mil ciento veinte euros (116.120,00.-€), IVA incluido.*

*La financiación será 100% con cargo a la subvención obtenida como media en la Actuación 4.1 Área recreativa de esparcimiento y accesibilidad de la Playa de La Bajadilla" correspondiente al EJE 4 "Competitividad" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, en el marco de Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (PRTR) y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), creado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones contribuyen a la consecución del objetivo núm. 218 y los hitos núms. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2), todo ello con cargo a las aplicaciones*



*presupuestarias 02012 430 62900 y 02012 430 60900 y código / proyecto de gasto 2023 2 02012 4 1.*

*El plazo previsto para la ejecución de la obra es de CUATRO (4) MESES, según proyecto.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, en cumplimiento de lo establecido en el art. 159.4.a) todos licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).*

*No se exige clasificación en razón del importe de la obra según determina el art. 77.1.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obra cuya valor estimado no es igual o superior a 500.000 euros.*

*Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley.*

*La Dirección Facultativa se designará con anterioridad al inicio de los trabajos, así como la Coordinación de Seguridad y Salud.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto Técnico Luis Manuel Martínez García, adscrito a la misma, que se designará con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.*

*La presente actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.*



*Consta Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 3 de diciembre de 2025 instando la incoación del expediente y asumiendo el informe de necesidad recogido en la memoria justificativa.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios valoración establecidos.*

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:*

#### ACUERDO:

*1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra 6/25 BIS para la RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE LITORAL JUNTO A LA PLAYA DE LA BAJADILLA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, los cuales cumplen con la legislación que le resulta de aplicación según informe jurídico emitido a tal efecto y nota de conformidad de la Secretaría General, que obran en él expediente. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato, y en aplicación de lo establecido en los art. 159 del citado precepto legal, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 7 de agosto de 2025, según certificado emitido por la Secretaría General en fecha 8 de agosto de 2025.*

*La referida actuación se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 30 de diciembre*

de 2024, por lo que procede la continuidad en la tramitación del expediente.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el RD/36/2020.

3º.- En cuanto a la financiación será 100% con cargo a la subvención obtenida como media en la Actuación 4.1 Área recreativa de esparcimiento y accesibilidad de la Playa de La Bajadilla" correspondiente al EJE 4 "Competitividad" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, en el marco de Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (PRTR) y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), creado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones contribuyen a la consecución del objetivo núm. 218 y los hitos núms. 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2), todo ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02012 430 62900 y 02012 430 60900 y código / proyecto de gasto 2023 2 02012 4 1.

Previsión de gasto:

ANUALIDAD	PEC	IVA	TOTAL
2026	95.966,94	20.153,06	116.120,00.-€

Se ha emitido certificado de existencia de crédito por la Intervención municipal de fecha 9 de diciembre de 2025, en el que se hace constar que "Consultado el proyecto con código nº 2023 2 02012 4 se certifica que existe consignación presupuestaria suficiente por importe total de 116.120,00 euros, según el siguiente detalle por bolsa de vinculación: 020 43 62: 110.070,00 euros y 020 43 60: 6.050,00 euros. El citado crédito se encuentra vinculado a las actuaciones relacionadas con el proyecto de gasto. Complementariamente, se debe tramitar una transferencia de crédito que permita distribuir el crédito en función de la



*naturaleza del gasto que se propone. Lo que se hace constar cumpliendo lo prevenido en los arts. 31 y 32.2 del Real Decreto 500/1990."*

*Dado que la ejecución material de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, el presente expediente se instruye mediante tramitación anticipada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será Obra Pública del Área de Alcaldía y como técnico municipal responsable el Arquitecto Técnico, Luis Manuel Martínez García.*

*5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Alcaldía, al Área de Turismo y Playas, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **4º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Retirada y Depósito de Vehículos de la Vía Pública, en el t.m. de Roquetas de Mar. Expte. 8/25 Servicio. Expte. 2025/15665**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de diciembre de 2025:

#### *"I. ANTECEDENTES*

*Primero.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)*

#### *A.1.) OBJETO DEL SERVICIO*

*El contrato tiene por objeto el servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería),*

*que por orden de la Policía Local de Roquetas de Mar hayan de ser retirados de dichas vías, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de tráfico, entendiéndose incluidas en el objeto del contrato las labores de retirada y traslado a las instalaciones habilitadas a tal fin de cualquier clase de vehículos. También comprenderán cualesquiera otros servicios que, con motivo de la celebración de actos municipales (por razón de las fiestas y eventos locales), precisen de la retirada de vehículos.*

*Asimismo, las actividades esenciales de retirada serán llevadas a cabo en los supuestos de auxilio a accidentes y demás calamidades públicas, y en todas aquellas situaciones dispuestas por los agentes de la Policía Local en virtud de órdenes generales o particulares dimanantes de los órganos de correspondientes. A estos efectos se entenderá por vehículos, todos aquellos que así estén definidos en las normas, cualesquiera que sean sus características o peso bruto. Además, la grúa portará cualquier otro elemento que, encomendada por los agentes, requiera su retirada para la regulación y ordenación del tráfico.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por el técnico de Movilidad, Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Movilidad y Tráfico, que será la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.*

*El responsable de la ejecución del contrato será el Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.*

### **A.2.) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**TIPO:** Servicio

**RÉGIMEN:** Administrativo

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado Sumario

**CARÁCTER:** Ordinario

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**CÓDIGOS CPV:**

*50118110 - Servicios de remolque de vehículos.*

*63120000 - Servicios de almacenamiento y depósito.*

*\*Se hace constar en este apartado que NO procede recurso especial en materia de contratación, en virtud del valor estimado del contrato y lo establecido en el art. 44 de la LCSP.*

### **A.3.) DIVISIÓN EN LOTES**



*LOTES: No se establecen según se justifica en el apartado 7 de la memoria que acompaña al expediente.*

### *B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN*

*Presupuesto base de licitación: 72.345,34.-€ (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro), IVA incluido. Valor estimado del contrato: 59.789,54.-€ (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, dado que no se contemplan modificaciones previstas ni prórrogas.*

*Precio de la licitación: 59.789,54.-€ (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro), IVA excluido, más la cantidad de 12.555,80 (Doce mil quinientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro) en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 72.345,34.-€ (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro), IVA incluido.*

Segundo.- El 12 de noviembre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 121125), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.

*Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:*

*Licitador LOTE 1*  
*GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620*  
*UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS*  
*ROQUETAS DE MAR CON CIF U70841143*

*Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:-*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE y el propuesto como adjudicatario deberá presentar el certificado correspondiente en la fase de requerimiento de documentación para formalizar la adjudicación.*

*Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica o profesional por disponerlo así el artículo 159.6.b) LCSP. No obstante, deberán poseer la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determina a continuación, aunque estén exentos de su acreditación en el momento de presentación de las ofertas:*

*Solvencia económica y financiera: mediante volumen anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato. El importe mínimo que deberá acreditarse será 59.789,54.- € (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO).*

*□ Solvencia técnica o profesional: a través una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.*

*El importe mínimo que se deberá acreditar será: 41.852,68.- € (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO).*

*El propuesto como adjudicatario, SI SE LE REQUIERE, deberá acreditar los extremos declarados de solvencia (tanto económica como técnica) en el momento de requerimiento de la documentación para formalizar la adjudicación.*

*Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:*

LICITADOR LOTE 1	ESTADO
GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620	ADMITIDO
UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR CON CIF U70841143	ADMITIDO



*Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación, tras la admisión de los licitadores se procedió a comprobar si alguna de las ofertas se encontraba incursas en valores anormales o desproporcionados, siendo las siguientes las ofertas presentadas:*

Licitador LOTE 1	PRECIO
<b>GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620</b>	<b>53.811,50.-€</b>
<b>UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR CON CIF U70841143</b>	<b>50.978,36.-€</b>

*Se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.*

*En concreto se ha usado el art. 85.2, en virtud del cual: "Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta".*

*Tras la aplicación del artículo indicado el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 43.049,20.-€, por lo que ninguna de las ofertas presenta valores anormales.*

*Quinto.- En la misma sesión de la mesa de contratación se realizó valoración de las ofertas económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:*

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS.....HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS.**

**ÚNICO.- CRITERIO ECONÓMICO: PRECIOS UNITARIOS ..... Hasta un máximo de 100 puntos.**

*La licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, si bien el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo. La disposición del crédito se efectuará de forma correlativa a la ejecución del suministro contratado conforme a las necesidades. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa contratista.*





OFERTA			
CONCEPTO	UD.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL (SIN IVA)
<i>Inmovilización de un vehículo de MMA hasta 3,500kg mediante cepo</i>	8	15,43	123,44
<i>Inmovilización de un vehículo de MMA &gt;3,500kg mediante cepo</i>	8	23,14	185,12
<i>Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA hasta 3,500kg</i>	334	154,28	51.529,52
<i>Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA &gt;3,500kg</i>	8	231,43	1.851,44
<i>Depósito de vehículo de MMA hasta 3,500kg</i>	334	17,63	5.889,42
<i>Depósito de vehículo de MMA &gt;3,500kg</i>	8	26,45	211,60
<b>TOTAL</b>			<b>59.789,54</b>

*Se otorgarán 100 puntos a la mejor oferta económica y, a partir de ella, por orden descendente se otorgará a cada uno de los licitadores la puntuación correspondiente, conforme a la siguiente FÓRMULA:*

$$P_i = (O_{\min} / O_i) 1/2 \times 100$$

*Siendo:*

*P<sub>i</sub>: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i*

*O<sub>i</sub>: Oferta económica de licitante i, a valorar.*

*O<sub>min</sub>: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.*

*Siendo el resultado de la valoración de las ofertas presentadas el siguiente:*

Licitador LOTE 1	Sumatoria de precios unitarios	Puntuación. Pond. Máx 100 puntos
<i>GRÚAS HERMANOS OLIVER S.L. B04673620</i>	53.811,50.-€	97,33
<i>UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR CON CIF U70841143</i>	50.978,36.-€	100



*Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propuso la realización del requerimiento de documentación a la oferta mejor valorada, presentada por UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR CON CIF U70841143, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a prestar el SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) los siguientes precios unitarios:*

OFERTA			
CONCEPTO	UD.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL (SIN IVA)
<i>Inmovilización de un vehículo de MMA hasta 3,500kg mediante cepo</i>	8	8,00€	64,00€
<i>Inmovilización de un vehículo de MMA &gt;3,500kg mediante cepo</i>	8	8,00€	64,00€
<i>Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA hasta 3,500kg</i>	334	132,23€	44.164,82€
<i>Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA &gt;3,500kg</i>	8	200€	1.600€
<i>Depósito de vehículo de MMA hasta 3,500kg</i>	334	14,87€	4.966,58€
<i>Depósito de vehículo de MMA &gt;3,500kg</i>	8	14,87€	118,96€
<b>TOTAL</b>			<b>50.978,36</b>

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*El presupuesto base de licitación se establece como un límite máximo para una anualidad por importe de 59.789,54.-€ (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro), IVA excluido, más la cantidad de 12.555,80 (Doce mil quinientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro) en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 72.345,34.-€ (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro), IVA incluido.*

*Séptimo.- El 12 de noviembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a*



*UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR CON CIF U70841143, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:*

- Escritura de la UTE y poder de representación.*
  - Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*
  - Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.*
  - Documentación acreditativa de la solvencia técnica.*
  - Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.*
  - Acreditación de la adscripción de los medios materiales y personales.*
- 
- Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*



*Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).*

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 22 de noviembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 2 de diciembre de 2025.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la oferta mejor valorada presentada por UTE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ROQUETAS DE MAR CON CIF U70841143, que ha obtenido 100 puntos, por los precios unitarios indicados en la siguiente tabla:*



OFERTA			
CONCEPTO	UD.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL (SIN IVA)
<i>Inmovilización de un vehículo de MMA hasta 3,500kg mediante cepo</i>	8	8,00€	64,00€
<i>Inmovilización de un vehículo de MMA &gt;3,500kg mediante cepo</i>	8	8,00€	64,00€
<i>Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA hasta 3,500kg</i>	334	132,23€	44.164,82€
<i>Retirada y traslado a depósito de vehículo de MMA &gt;3,500kg</i>	8	200€	1.600€
<i>Depósito de vehículo de MMA hasta 3,500kg</i>	334	14,87€	4.966,58€
<i>Depósito de vehículo de MMA &gt;3,500kg</i>	8	14,87€	118,96€
<b>TOTAL</b>			<b>50.978,36</b>

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*El presupuesto base de licitación se establece como un límite máximo para una anualidad por importe de 59.789,54.-€ (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro), IVA excluido, más la cantidad de 12.555,80 (Doce mil quinientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos de euro) en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 72.345,34.-€ (Setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro), IVA incluido.*

**Tercero.- Duración del contrato: Un (1) año.**

**Prórrogas: No se contemplan.**

**Plazo de ejecución: La prestación dará comienzo como máximo, cinco (5) días naturales desde la perfección de la adjudicación que, al tratarse de un Procedimiento Abierto Simplificado Sumario o Abreviado, se entenderá formalizada mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con el art. 159.6.g) de la LCSP.**



*Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 72.345,34.-€*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel López López, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Movilidad y Tráfico, que será la Unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Movilidad y Tráfico y a la Delegación de Hacienda y Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de formación correspondiente al Proyecto de formación para el empleo “Cualifícate Roquetas de Mar”, financiado mediante el Programa para el Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus, del periodo de Programación 2021-2027. Proc. Abierto S.A.R.A. Expte. 19/25 Serv. Expte. 2025/12010**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de diciembre de 2025:*

#### *“I. ANTECEDENTES*



*Primero.- El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de formación para mejorar la empleabilidad y la formación para el empleo a través de itinerarios de inserción laboral, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones y líneas de trabajo a realizar, mediante la gestión e impartición de diversos itinerarios formativos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad, en el marco del proyecto "Cualíficate Roquetas de Mar", el cual será cofinanciado mediante las ayudas del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (Resolución de 17 de octubre de 2023 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en extracto, en el BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023).*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rosa Dolores Martínez Romera, Gestora de Empleo adscrita al Área de Gobierno Interior y Educación, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato en cada lote, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Pùblicos:*

*Para todos los lotes: 80500000 - Servicios de formación*

**TIPO DE CONTRATO:** *Servicios Anexo IV LCSP*

**RÉGIMEN:** *Administrativo*

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** *Ordinaria*

**PROCEDIMIENTO:** *Abierto sujeto a regulación armonizada*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 17, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 25.1º.a) y 2º, 308 y siguientes, y Anexo IV LCSP, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.*

*La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.c) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.*

*Las actividades contenidas en la presente contratación están sometidas a las disposiciones del Reglamento(UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Andalucía 2021-2027.*

*En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y*

*Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, publicada en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023, así como en la Resolución de 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, que aprobó la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (publicada en extracto, en el BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023), y por la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027. Las actuaciones resultantes de los proyectos financiados quedan supeditadas al cumplimiento de sus objetivos y de las reglas estipuladas en la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, en la resolución de convocatoria y en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).*

*Con carácter específico en atención a su financiación resultan de aplicación asimismo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.*

*En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.*

*En atención a las distintas prestaciones objeto de contrato se considera conveniente su división en lotes, pues resulta posible su ejecución de forma independiente, previendo tres lotes, en atención al contenido específico de los itinerarios formativos que se pretenden satisfacer con la contratación propuesta:*

**LOTE 1.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS.**

**LOTE 2.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO.**

### LOTE 3.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS

*No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** El presupuesto base de licitación para los tres lotes incluidos es de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco euros (2.646.045,00.-€), exento de IVA pues los servicios de formación objeto de contrato en los tres lotes se encuentran exentos de IVA según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco euros (2.646.045,00.-€), exento de IVA para los tres lotes incluidos:

*El presupuesto base de licitación del LOTE 1.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS es de un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos quince euros (1.834.515,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA).*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 2.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO es de seiscientos diecinueve mil quinientos seis euros (619.506,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA).*

*El presupuesto base de licitación del LOTE 3.- ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS es de ciento noventa y dos mil veinticuatro euros (192.024,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA).*

**IVA (exento):** los servicios de formación y todos los medios materiales para la correcta ejecución del servicio se encuentran exento de IVA según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992 del IVA.

**VALOR ESTIMADO:** De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco euros (2.646.045,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los lotes incluidos, sin posibilidad de prórrogas ni modificaciones previstas.



*Se indica a continuación el valor estimado por cada lote:*

<i>LOTE 1</i>	<i>1.834.515,00.-€</i>
<i>LOTE 2</i>	<i>619.506,00.-€</i>
<i>LOTE 3</i>	<i>192.024,00.-€</i>

*SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas", en función de los precios unitarios de hora de formación por participante y el número estimado de cada una de ellas, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, de manera que el presupuesto se ha calculado en base al precio para las unidades de ejecución, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar para las acciones formativas, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, calculándose el coste del servicio a partir de un precio/hora por participante de 7,62.-€, de manera que este importe de precio por hora de formación por participante será el precio unitario de licitación.*

*ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, cuidando de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o reposición del material necesario para las prestaciones objeto del presente servicio, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato, serán de cuenta de la contratista en cada lote.*



De acuerdo con las acciones formativas a realizar en los términos del pliego técnico, en función de las horas estimadas y los participantes, calculándose el coste del servicio a partir de un precio/hora por participante de 7,62.-€, exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992), lo que arroja como resultado un presupuesto base de licitación de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco euros (2.646.045,00.-€), exento de IVA para los tres lotes incluidos. Cada acción formativa de cada lote establece 15 participantes por edición. El presupuesto de cada lote se determina multiplicando el máximo número de participantes por el número de horas de la acción formativa a impartir.

LOTE 1

Denominación ACCIONES FORMATIVAS	Duración	Ediciones	Precio/Hora	Total
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	520 h	8	7,62 €	475.488,00 €
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	650 h	8	7,62 €	594.360,00 €
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	290 h	3	7,62 €	99.441,00 €
OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	480 h	3	7,62 €	164.592,00 €
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	420 h	7	7,62 €	336.042,00 €
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	360 h	4	7,62 €	164.592,00 €

LOTE 2

Denominación ACCIONES FORMATIVAS	Duración	Ediciones	Precio/Hora	Total
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	340 h	5	7,62 €	194.310,00 €
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	270 h	4	7,62 €	123.444,00 €
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	500 h	3	7,62 €	171.450,00 €



<b>SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA</b>	<b>380 h</b>	<b>3</b>	<b>7,62 €</b>	<b>130.302, 00 €</b>
---	--------------	----------	---------------	--------------------------

**LOTE 3**

<b>Denominación FORMATIVAS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>Duración</b>	<b>Edicion es</b>	<b>Precio/Hor a</b>	<b>Total</b>
<b>ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA</b>		<b>440 h</b>	<b>2</b>	<b>7,62 €</b>	<b>100.584, 00 €</b>
<b>ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA</b>		<b>400 h</b>	<b>2</b>	<b>7,62 €</b>	<b>91.440,0 0 €</b>

*El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación del servicio se han llevado a cabo en esta entidad. Se incluyen en los costes directos los costes de personal calculados a partir del Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, publicado en «BOE» núm. 258, de 28 de octubre de 2021, calculados según la normativa en vigor a la fecha de preparación de los pliegos para el personal formador y orientador laboral, que permita un adecuado desarrollo de la formación teórica-práctica, así como de tutorización de las prácticas y actuaciones de asesoramiento, tutorización y acompañamiento a los participantes del programa durante la prestación del servicio con el objetivo de mejorar su empleabilidad e inserción laboral.*

*Están incluidos en los costes de ejecución material los relativos a la organización, gestión en impartición de actividades formativas, costes de personal calculados a partir del Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, costes técnicos del servicio, licencias, materiales, uso de instalaciones, equipamientos y recursos técnicos necesarios para la impartición de la formación ofertada, materiales y recursos didácticos aportados por la empresa durante la impartición de la formación: proyector, pantalla, papelógrafo, equipos informáticos, etc. así como seguros del alumnado: pólizas de accidentes y de responsabilidad civil, indicando igualmente a continuación los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El precio ofertado incluirá cualquier tipo de gasto relacionado con la prestación del servicio.*

*El importe de adjudicación será el coste por hora de formación por participante propuesto por la licitadora que obtenga mayor puntuación*





*en aplicación de los criterios establecidos, con carácter de límite máximo de gasto, no estando obligado el Ayuntamiento a agotar el citado gasto máximo, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas. En cada factura mensual se facturarán las horas efectivamente ejecutadas, aplicando el importe del precio unitario ofertado.*

*El desglose de costes estimado en las siguientes tablas tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente.*

ESTIMACIÓN DE COSTES LOTE 1	PORCENTAJE	IMPORTE
<b>COSTES DIRECTOS</b>	80%	<b>1.467.612,00 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	1%	<b>18.345,15 €</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	13%	<b>238.486,95 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6%	<b>110.070,90 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EXENTO DE IVA</b>		<b>1.834.515,00 €</b>

ESTIMACIÓN DE COSTES LOTE 2	PORCENTAJE	IMPORTE
<b>COSTES DIRECTOS</b>	80%	<b>495.604,80 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	1%	<b>6.195,06 €</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	13%	<b>80.535,78 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6%	<b>37.170,36 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EXENTO DE IVA</b>		<b>619.506,00 €</b>

ESTIMACIÓN DE COSTES LOTE 3	PORCENTAJE	IMPORTE
<b>COSTES DIRECTOS</b>	80%	<b>153.619,20 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	1%	<b>1.920,24 €</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	13%	<b>24.963,12 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6%	<b>11.521,44 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EXENTO DE IVA</b>		<b>192.024,00 €</b>



*Segundo.- En acto celebrado el 17 de septiembre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 070725), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación ( no prohibición para contratar y capacidad de obrar).*

*A la que presentaron oferta las siguientes licitadoras:*

**LOTE 1: ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS**

LICITADOR	CIF
INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.	B04468047

**LOTE 2: ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO**

LICITADOR	CIF
U.T.E. INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- FUTURE LOOK, S.L.L.	B04468047- B04471025

**LOTE 3: ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS**

LICITADOR	CIF
EDUCACEM ACADEMY, S.L.	B02694164
FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA	V18517987

*Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de aptitud para contratar y solvencia exigidos en el apartado F) "APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0 del CAC al PCAP.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió el 25 de septiembre de 2025 a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:*

**LOTE 1: ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS**





LICITADOR	CIF	ESTADO
INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.	B04468047	ADMITIDO

## LOTE 2: ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO

LICITADOR	CIF	ESTADO
U.T.E. INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- FUTURE LOOK, S.L.L.	B04468047-B04471025	ADMITIDO

LOTE 3: ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS

LICITADOR	CIF	ESTADO
EDUCACEM ACADEMY, S.L.	B0269416 4	ADMITIDO
FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA	V1851798 7	ADMITIDO

*Tercero.- Seguidamente, el 1 de octubre de 2025, en la sesión de la mesa de contratación S 011025, se procedió a la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las ofertas técnicas, evaluables mediante juicios de valoración subjetivos, que serán valoradas de conformidad con los criterios establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas" de la cláusula 0 del CAC al PCAP.*

*La documentación técnica de las licitadoras fue remitida el 2 de octubre de 2025 a la responsable del contrato, la gestora de dependencia de Recursos Humanos, para proceder a su valoración. Dicha gestora emitió informe técnico de valoración para los lotes 1 y 2 el 17 de octubre de 2025 y para el lote 3 el 28 de octubre de 2025, que fueron publicados íntegramente en PLACE, siendo el siguiente el resumen de puntuaciones de los mismos:*

## *LOTE 1: ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS*

VALORACIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	
	MERCANTILES LICITADORAS
CRITERIOS	“INNOVA HUMANA, S.L.”
1.- PROGRAMA DE TRABAJO	10,00
2.- OBJETIVOS FORMATIVOS	5,00

<i>3.- CONTENIDOS TEÓRICO-PRÁCTICOS</i>	5,00
<i>4.- PROPUESTA DE ASESORAMIENTO, TUTORIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO</i>	5,00
<i>5.- IDONEIDAD DE LOS RECURSOS</i>	5,00
<i>6.- MÉTODO DE CAPTACIÓN</i>	5,00
<b>TOTAL</b>	<b>35,00</b>

*LOTE 2: ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO*

<i>VALORACIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</i>	
	<i>MERCANTILES LICITADORAS</i>
<i>CRITERIOS</i>	<i>"U.T.E. INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- FUTURE LOOK, S.L.L."</i>
<i>1.- PROGRAMA DE TRABAJO</i>	10,00
<i>2.- OBJETIVOS FORMATIVOS</i>	5,00
<i>3.- CONTENIDOS TEÓRICO-PRÁCTICOS</i>	5,00
<i>4.- PROPUESTA DE ASESORAMIENTO, TUTORIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO</i>	5,00
<i>5.- IDONEIDAD DE LOS RECURSOS</i>	5,00
<i>6.- MÉTODO DE CAPTACIÓN</i>	5,00
<b>TOTAL</b>	<b>35,00</b>

*LOTE 3: ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS*

<i>VALORACIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</i>	
	<i>LICITADORES</i>

CRITERIOS	EDUCACEM ACADEMY, S.L.	FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA
1.- PROGRAMA DE TRABAJO	5,00	10,00
2.- OBJETIVOS FORMATIVOS	3,75	5,00
3.- CONTENIDOS TEÓRICO-PRÁCTICOS	3,75	3,75
4.- PROPUESTA DE ASESORAMIENTO, TUTORIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	2,50	3,75
5.- IDONEIDAD DE LOS RECURSOS	1,25	5,00
6.- MÉTODO DE CAPTACIÓN	3,75	3,75
<b>TOTAL</b>	<b>20,00</b>	<b>31,25</b>

*Dichos informes de valoración de las memorias técnicas fueron estudiados por la mesa de contratación celebrada el 29 de octubre de 2025, (S 291025), dándolos por válidos, pero haciendo la siguiente salvedad con respecto a la valoración del lote 3 para la mercantil EDUCACEM ACADEMY, S.L.:*

*En el informe técnico correspondiente al lote 3 se recoge lo siguiente en la valoración del criterio 1 “Programa de Trabajo” de la mercantil EDUCACEM ACADEMY, S.L.:*

*“Esta mercantil presenta una memoria bien estructurada, con una planificación temporal lógica de las acciones formativas, desarrollo de la actividad formativa acorde y con un sistema de evaluación y seguimiento del alumnado que a pesar de no ser innovador, está bien organizado, pero sin embargo, establece en la planificación formativa que las prácticas no laborales se realizarán al final de cada módulo formativo, lo que es totalmente contrario al propio funcionamiento del programa, ya que la fase práctica del alumnado se realizará a la finalización de toda la formación teórica del propio Certificado de Profesionalidad.*



*Por otro lado, se expone también en la memoria, una vez descrita la programación didáctica que propone para la impartición de los itinerarios formativos que conforman el Lote 3, que "ya se han formalizado acuerdos de colaboración", mencionando incluso las empresas con las que ha concertado dichos acuerdos, teniendo las citadas mercantiles sus sedes sociales fuera del término municipal de Roquetas de Mar (contraviniendo el objeto del proyecto, que no es otro que los itinerarios formativos que se van a impartir respondan a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con distintos agentes de empleo de la localidad), hecho éste que supone, a criterio de la técnico abajo firmante, una contaminación en el proceso, ya que la citada mercantil se adelanta al procedimiento exponiendo el contenido de uno de los Criterios Cuantificables Mediante Fórmulas sujetos a Evaluación posterior, que forma parte del contenido del Sobre o Archivo Electrónico núm. 3, que no es otro que el punto "2.- Acuerdos con empresas para prácticas profesionales", contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 25 de julio de 2025, informándose sobre esta incidencia para que la Mesa de Contratación decida sobre este particular".*

*En el informe técnico correspondiente al lote 3 también se recoge lo siguiente en la valoración del criterio 4 "Propuesta de Asesoramiento, Tutorización y Acompañamiento" de la mercantil EDUCACEM ACADEMY, S.L.:*

*"En su memoria técnica se contiene una planificación concreta para el asesoramiento, tutorización y acompañamiento de las personas participantes, proponiendo así la mejora de su empleabilidad e inserción laboral. Sin embargo, recoge los datos personales del equipo formador que va a participar en la impartición de los módulos teóricos (que a su vez, forman parte, bien como directivos y/o trabajadores de las empresas con las que la citada mercantil ha celebrado acuerdos de colaboración, tal y como expone en el apartado "Programa de Trabajo" de su memoria técnica), haciendo mención a sus CC-VV, adelantándose de nuevo al procedimiento, informando del contenido del otro Criterio Cuantificable Mediante Fórmulas sujeto a Evaluación posterior, que forma parte del contenido del Sobre o Archivo Electrónico núm. 3, que no es otro que el punto "1.- Experiencia del Equipo de Trabajo", del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 25 de julio de 2025, hecho éste que deberá ser valorado por la Mesa de Contratación por los efectos que pudieran derivarse del mismo".*



*Finalmente, en el informe técnico correspondiente al lote 3 también se recoge lo siguiente en la valoración del criterio 5 “Idoneidad de los Recursos” de la mercantil EDUCACEM ACADEMY, S.L.:*

*“En su Memoria Técnica la mercantil citada enumera y describe los recursos con los que cuenta para la ejecución de la formación y orientación laboral del alumnado, pero no cuenta con medios propios, teniendo que contar con los recursos físicos y técnicos de otro centro para poder cumplir con el servicio, concretamente con el Centro de Formación para el Empleo TESTUVIR S.L., mercantil cuya sede social, aunque está ubicada en el término municipal de Roquetas de Mar, sin embargo, una vez consultado el buscador de Centros y Entidades de Formación que imparten Certificados de Profesionalidad de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, la citada mercantil tiene su nave de formación ubicada en la localidad de Benahadux (Almería), es decir, el centro de formación está situado fuera del término municipal de Roquetas de Mar, localidad en la que deben impartirse todos los itinerarios formativos del proyecto, incluidos los que configuran el Lote 3, según lo establecido en el Proyecto subvencionado y en el Dispongo Cuarto punto 1 “in fine” de la Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el B.O.E. nº 28 de fecha 28 de noviembre de 2024, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, convocatoria aprobada por la Resolución de 17 de octubre de 2023 y publicada en el BOE nº 250, de 19 de octubre de 2023”.*

*Por todo lo mencionado anteriormente y concluyendo la mesa de contratación que la mercantil EDUCACEM ACADEMY, S.L. se ha adelantado al procedimiento exponiendo en el Sobre o Archivo Electrónico núm. 2 el contenido de varios de los Criterios Cuantificables Mediante Fórmulas sujetos a Evaluación posterior, que forman parte del contenido del Sobre o Archivo Electrónico núm. 3. Es por lo que, y en virtud de lo establecido en el art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la mesa de contratación propone la exclusión de la licitación del mencionado licitador, al adelantar en el sobre 2 información que debía estar contenida en el sobre 3, según la*

configuración establecida en el pliego administrativo, contaminando por ello el proceso de licitación.

Cuarto.- El 29 de octubre de 2025, en la sesión de la mesa de contratación (S 201025) se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores, siendo las siguientes las ofertas presentadas:

**LOTE 1: ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS**

LICITADOR/ CRITERIOS	Acuerdos con empresas para prácticas profesionales	Experiencia del equipo de trabajo en formación	Experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento	Precio Unitario de hora de formación por participante
INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.	10	Coordinador: 5 proyectos. Equipo docente: 6.915 horas.	Coordinador: 2 proyectos. Equipo de trabajo: 2 proyectos	7,60 €

**LOTE 2: ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO**

LICITADOR/ CRITERIOS	Acuerdos con empresas para prácticas profesionales	Experiencia del equipo de trabajo en formación	Experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento	Precio Unitario de hora de formación por participante
U.T.E. INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- FUTURE LOOK, S.L.L.	10	Coordinador: 5 proyectos. Equipo docente: 3.485 horas.	Coordinador: 2 proyectos. Equipo de trabajo: 2 proyectos.	7,55 €

**LOTE 3: ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS**

LICITADOR/CRITERIOS	Acuerdos con empresas	Experiencia del equipo de trabajo	Experiencia del equipo en asesoramiento	Precio Unitario de hora de
---------------------	-----------------------	-----------------------------------	---	----------------------------





	para prácticas profesionales	en formación	, orientación, tutorización y acompañamiento	formación por participante
<i>FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA</i>	8	<i>Coordinador: 8 proyectos. Equipo docente: 9.826 horas.</i>	<i>Coordinador: 8 proyectos. Equipo de trabajo: 8 proyectos.</i>	7,60 €

*Quinto.- Previamente a la valoración de las ofertas económicas, se prodedió a calcular el umbral de calidad establecido en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas”, de la cláusula 0 del CAC al PCAP, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.*

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

*En consecuencia, se fijó el umbral mínimo en 32,50 puntos.*

Siendo el siguiente el resultado del umbral de calidad el siguiente:

## *LOTE 1: ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS*

LICITADOR/ CRITERIOS	Acuerdos con empresas para prácticas profesionale s/ Pond. Máx. 10 ptos.	Experiencia del equipo de trabajo en formación/ Pond. Máx. 10 ptos.	Experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamien to/ Pond. Máx. 10 ptos.	PUNTUACI ÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVO S (UMBRAL CALIDAD 32,50 PTOS.)
-------------------------	--	---	--	------------------------------------	--



<b>INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.</b>	10/ 10 ptos.	<i>Coordinador: 5 proyectos. Equipo docente: 6.915 horas./ 10 ptos.</i>	<i>Coordinador: 2 proyectos. Equipo de trabajo: 2 proyectos/ 10 ptos.</i>	35 ptos.	<b>65 ptos. Supera Umbral</b>
--	--------------	---	---	----------	-----------------------------------

**LOTE 2: ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO**

<b>LICITADOR/ CRITERIOS</b>	<i>Acuerdos con empresas para prácticas profesionales/ Pond. Máx. 10 ptos.</i>	<i>Experiencia del equipo de trabajo en formación/ Pond. Máx. 10 ptos.</i>	<i>Experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento/ Pond. Máx. 10 ptos.</i>	<b>PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR</b>	<b>PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS (UMBRAL CALIDAD 32,50 PTOS.)</b>
<b>U.T.E. INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- FUTURE LOOK, S.L.L.</b>	10/ 10 ptos.	<i>Coordinador: 5 proyectos. Equipo docente: 3.485 horas./ 10 ptos.</i>	<i>Coordinador: 2 proyectos. Equipo de trabajo: 2 proyectos/ 10 ptos.</i>	35 ptos.	<b>65 ptos. Supera Umbral</b>

**LOTE 3: ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS**

<b>LICITADOR/CRITERIOS</b>	<i>Acuerdos con empresas para prácticas profesionales/ Pond. Máx. 10 ptos.</i>	<i>Experiencia del equipo de trabajo en formación/ Pond. Máx. 10 ptos.</i>	<i>Experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento/ Pond. Máx. 10 ptos.</i>	<b>PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR</b>	<b>PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS (UMBRAL CALIDAD 32,50 PTOS.)</b>
<b>FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA</b>	8/ 8 ptos.	<i>Coordinador: 8 proyectos. Equipo docente: 9.826 horas./ 10 ptos.</i>	<i>Coordinador: 8 proyectos. Equipo de trabajo: 8 proyectos/ 10 ptos.</i>	31,25 ptos.	<b>59,25 ptos. Supera Umbral</b>



*A la vista del resultado obtenido todos los licitadores presentados alcanzaron el umbral de calidad establecido, por lo que procedió a la valoración del sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica.*

*Sexto.-Seguidamente, se procedió a aplicar lo indicado en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP, para comprobar si alguna oferta contiene valores anormales o desproporcionados.*

*Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes: al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades máximas a valorar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio del precio unitario de hora de formación por participante en cada lote para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.*

*Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*En el caso que nos ocupa aplicamos lo establecido en el art. 85.1 del citado reglamento, según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".*

*Para el lote 1 el umbral de baja temeraria sería 5,72 €, por lo que podemos afirmar que la oferta presentada no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, al superar dicho valor.*

*Para el lote 2 el umbral de baja temeraria sería 5,72 €, por lo que podemos afirmar que la oferta presentada no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, al superar dicho valor.*

*Para el lote 3 el umbral de baja temeraria sería 5,72 €, por lo que podemos afirmar que la oferta presentada no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, al superar dicho valor.*

*Séptimo.- Las valoraciones de las ofertas económicas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en apartado N) del CAC del PCAP, fueron las siguientes:*



*El resultado de la valoración fue el siguiente:*

**LOTE 1: ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS**

LICITADOR/ CRITERIOS	Acuerdos con empresas para prácticas profesionales/ Pond. Máx. 10 ptos.	Experiencia del equipo de trabajo en formación/ Pond. Máx. 10 ptos.	Experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento/ Pond. Máx. 10 ptos.	Precio Unitario de hora de formación por participante/ Pond. Máx. 35 ptos.
<i>INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.</i>	<i>10/ 10 ptos.</i>	<i>Coordinador: 5 proyectos. Equipo docente: 6.915 horas./ 10 ptos.</i>	<i>Coordinador: 2 proyectos. Equipo de trabajo: 2 proyectos/ 10 ptos.</i>	<i>7,60 €/ 35 ptos.</i>

**LOTE 2: ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO**

LICITADOR/ CRITERIOS	Acuerdos con empresas para prácticas profesionales/ Pond. Máx. 10 ptos.	Experiencia del equipo de trabajo en formación/ Pond. Máx. 10 ptos.	Experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento/ Pond. Máx. 10 ptos.	Precio Unitario de hora de formación por participante/ Pond. Máx. 35 ptos.
<i>U.T.E. INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- FUTURE LOOK, S.L.L.</i>	<i>10/ 10 ptos.</i>	<i>Coordinador: 5 proyectos. Equipo docente: 3.485 horas./ 10 ptos.</i>	<i>Coordinador: 2 proyectos. Equipo de trabajo: 2 proyectos./ 10 ptos.</i>	<i>7,55 €/ 35 ptos.</i>

**LOTE 3: ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS**

LICITADOR/CRITERIOS	Acuerdos con empresas para	Experiencia del equipo de trabajo en	Experiencia del equipo en asesoramiento, orientación,	Precio Unitario de hora de formación
---------------------	----------------------------	--------------------------------------	---	--------------------------------------





	prácticas profesionales/ Pond. MÁX. 10 ptos.	formación/ Pond. MÁX. 10 ptos.	tutorización y acompañamiento/ Pond. MÁX. 10 ptos.	por participante/ Pond. MÁX. 35 ptos.
<b>FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA</b>	8/ 8 ptos.	Coordinador: 8 proyectos. Equipo docente: 9.826 horas./ 10 ptos.	Coordinador: 8 proyectos. Equipo de trabajo: 8 proyectos./ 10 ptos.	7,60 €/ 35 ptos.

*Octavo.- El resultado total de la valoración fue el siguiente:*

**LOTE 1: ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS**

LICITADOR/ CRITERIOS	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.</b>	35 ptos.	65 ptos.	100 ptos.

**LOTE 2: ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO**

LICITADOR/ CRITERIOS	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>U.T.E. INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- FUTURE LOOK, S.L.L.</b>	35 ptos.	65 ptos.	100 ptos.

**LOTE 3: ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS**

LICITADOR/CRITERIOS	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA</b>	31,25 ptos.	63 ptos.	94,25 ptos.



*Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone como ofertas mejor valoradas para cada lote del contrato de SERVICIO DE FORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", FINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DEL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, a las presentadas por los siguientes licitadores:*

*Lote 1. ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS: INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L., que se compromete a prestar el servicio indicado por un precio unitario de hora de formación por participante, de siete euros con sesenta céntimos de euro (7,60.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además el licitador a lo siguiente:*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo de trabajo en formación:*

*Un coordinador con 5 proyectos de formación que contemplan la gestión e impartición de Certificados de Profesionalidad.*

*Un equipo docente con 6.915 horas impartidas en Certificados de Profesionalidad.*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento:*

*Un coordinador con 2 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral.*

*Un equipo de trabajo con 2 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral realizados por el personal designado para la orientación laboral y profesional.*

*Ofrece 10 acuerdos de colaboración con empresas comprometidas a acoger a participantes durante las prácticas*



*profesionales no laborales correspondientes a los Certificados de Profesionalidad.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación, que para el Lote 1 es de un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos quince euros (1.834.515,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA), no estando obligado el Ayuntamiento a agotar el citado gasto máximo, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.*

*Lote 2. ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO: U.T.E. INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- FUTURE LOOK, S.L.L., que se compromete a prestar el servicio indicado por un precio unitario de hora de formación por participante, de siete euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (7,55.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además el licitador a lo siguiente:*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo de trabajo en formación:*

*Un coordinador con 5 proyectos de formación que contemplan la gestión e impartición de Certificados de Profesionalidad.*

*Un equipo docente con 3.485 horas impartidas en Certificados de Profesionalidad.*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento:*

*Un coordinador con 2 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral.*

*Un equipo de trabajo con 2 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral realizados por el personal designado para la orientación laboral y profesional.*



*Ofrece 10 acuerdos de colaboración con empresas comprometidas a acoger a participantes durante las prácticas profesionales no laborales correspondientes a los Certificados de Profesionalidad.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación, que para el Lote 2 es de seiscientos diecinueve mil quinientos seis euros (619.506,00.-€), exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA), no estando obligado el Ayuntamiento a agotar el citado gasto máximo, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.*

*Lote 3. ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS: FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA, que se compromete a prestar el servicio indicado por un precio unitario de hora de formación por participante, de siete euros con sesenta céntimos de euro (7,60.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además el licitador a lo siguiente:*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo de trabajo en formación:*

*Un coordinador con 8 proyectos de formación que contemplan la gestión e impartición de Certificados de Profesionalidad.*

*Un equipo docente con 9.826 horas impartidas en Certificados de Profesionalidad.*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento:*

*Un coordinador con 8 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral.*

*Un equipo de trabajo con 8 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral realizados por el personal designado para la orientación laboral y profesional.*



*Ofrece 8 acuerdos de colaboración con empresas comprometidas a acoger a participantes durante las prácticas profesionales no laborales correspondientes a los Certificados de Profesionalidad.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación, que para el Lote 3 es de ciento noventa y dos mil veinticuatro euros (192.024,00.-€), exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA), no estando obligado el Ayuntamiento a agotar el citado gasto máximo, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.*

*Décimo.- Seguidamente, la mesa de contratación requirió a las licitadoras para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presentaran la documentación para adjudicar el suministro.*

*Decimoprimero.- El 21 de noviembre de 2025 se realizó el requerimiento de documentación a las mercantiles, mediante comunicación electrónica y a través de PLACE; dichas empresas respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por las licitadoras, el siguiente:*

*Escritura de constitución de las Mercantiles y UTE y poder de representación.*

*(en relación al adjudicatario del lote 2, consta en el expediente escritura de constitución de la UTE, otorgada el 18 de noviembre de 2025, ante notario de Almería Manuel Gallego Medina, con Protocolo n.º 5626, cuya denominación es: "INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. y FUTURE LOOK, S.L.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo", con Nif. Provisional U24881849).*

*Justificantes de la garantía definitiva por importe del 5% del PBL IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es: Lote 1: 91.725,75.-€; Lote 2: 30.975,30.-€ y Lote 3: 9.601,20.-€.*

*Para el Lote 1 se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2025, por importe de 91.725,75.-€, correspondiente al depósito de aval y con n.º de op. 320250004638.*



*Para el Lote 2 se aporta carta de pago emitida por la Tesorería Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2025 por importe de 24.470,78.-€, correspondiente a aval depositado por la mercantil INNOVACIÓN HUMANA, CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L., con n.º de op. 320250004678. También consta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal el 2 de diciembre de 2025, por importe de 10.-€, correspondiente al pago realizado por la mercantil INNOVACIÓN HUMANA, CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. para responder a un faltante de 0,01.-€ en el depósito del aval para la garantía. Igualmente consta en el expediente justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2025, correspondiente al pago bancario por parte de la mercantil FUTURE LOOK, S.L. del importe de 6.504,81.-€, parte correspondiente a la garantía definitiva según su proporción de participación en la UTE.*

*Para el Lote 3 se aporta justificante de pago emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2025, correspondiente al pago bancario por parte del licitador FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA del importe de 9.601,20.-€, en concepto de garantía definitiva.*

*Certificados de estar dado de alta en el IAE junto con declaración responsable que acredita la exención en el pago.*

*Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera mediante certificados del importe neto de la cifra de negocio, que superan la cuantía mínima exigida para cada lote: LOTE 1: 1.100.709,00.-€, LOTE 2: 371.703,60.-€ y LOTE 3: 115.214,40.-€.*

*Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional. Los servicios o trabajos efectuados y contemplados en la relación declarara en el Anexo X se acreditan mediante certificados de buena ejecución y facturas expedidos o visados por el órgano competente, que superan la cuantía mínima exigida para cada lote: LOTE 1: 770.496,30.-€, LOTE 2: 260.192,52.-€ y LOTE 3: 80.650,08.-€.*

*Póliza de Seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como elementos a su cargo, cuyo importe es como mínimo 120.000,00.-€, que cubre tanto al Ayuntamiento como a la adjudicataria de los daños que pudieran producirse, desde el inicio del servicio y durante toda su ejecución. Asimismo, se suscribirá una póliza de*



*seguros de accidentes con cobertura a participantes en los itinerarios formativos objeto del servicio en cada lote, desde su inicio hasta su finalización, de los riesgos de accidentes y la responsabilidad civil frente a terceros, por importe mínimo de al menos 12.000,00.-€ en caso de invalidez permanente por accidente y en caso de fallecimiento por accidente, e incluyendo asistencia sanitaria.*

*Se aporta certificado expedido por la aseguradora, en que consta los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como compromiso vinculante de mantenimiento de los seguros durante la duración del contrato. Igualmente se aporta el recibo pagado de los seguros.*

*También aportan declaración responsable compromiso de aportar seguro de accidentes antes de la formalización del contrato.*

*Medios materiales y personales. Se aporta, conforme al compromiso de adscripción de medios, la documentación acreditativa de los medios personales y materiales, en su caso mejorada en su oferta conforme a los criterios de adjudicación, donde se especifican todos los parámetros y requisitos conforme al modelo de compromiso que acompaña al presente pliego (Anexo IX).*

*A efectos de demostración de adscripción al contrato de los medios materiales y del personal asignado a la realización de las tareas descritas, se aporta la documentación acreditativa de la titulación oficial, cualificación y experiencia de las personas designadas en cada lote, y la acreditación de las características exigidas; y el centro de formación debidamente habilitado y autorizado en Roquetas de Mar.*

*Se aporta declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI, conforme al modelo que figura como Anexo XVI del PCAP.*

*Documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en el Anexo XIV del PCAP. Los licitadores que han declarado tener menos de 50 personas trabajadoras aportan un certificado de la Seguridad Social en que consta el número global de trabajadores de plantilla.*

*El licitador que ha declarado tener mas de 50 personas trabajadoras aporta un certificado de la Seguridad Social en que consta el número de personas trabajadoras minusválidas del global de trabajadores*



*de plantilla, también aporta el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).*

*Se comprueba de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.*

*Ha quedado acreditado en el expediente la presentación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de formación para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formión y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acreditan el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Decimosegundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejores ofertas y requerimiento de documentación, de fecha 14 de noviembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de fecha 3 de diciembre de 2025.*

*Segundo.- Proponer la exclusión de la licitación del licitador EDUCACEM ACADEMY, S.L., con Cif. B02694164, al adelantar en el sobre 2 información que debía estar contenida en el sobre 3, según la configuración establecida en el pliego administrativo, contaminando por ello el proceso de licitación.*

*Tercero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE FORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", FINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DEL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027 a las ofertas presentadas para cada lote por:*

*Lote 1. ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIOS: INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L., que se compromete a prestar el servicio indicado por un precio unitario de hora de formación por participante, de siete euros con sesenta céntimos de euro (7,60.-€).*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además el licitador a lo siguiente:*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo de trabajo en formación:*

*Un coordinador con 5 proyectos de formación que contemplan la gestión e impartición de Certificados de Profesionalidad.*

*Un equipo docente con 6.915 horas impartidas en Certificados de Profesionalidad.*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento:*

*Un coordinador con 2 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral.*

*Un equipo de trabajo con 2 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral realizados por el personal designado para la orientación laboral y profesional.*

*Ofrece 10 acuerdos de colaboración con empresas comprometidas a acoger a participantes durante las prácticas profesionales no laborales correspondientes a los Certificados de Profesionalidad.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación, que para el Lote 1 es de un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos quince euros (1.834.515,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA), no estando obligado el Ayuntamiento a agotar el citado gasto máximo, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.*

*Lote 2. ITINERARIOS FORMATIVOS EN COMERCIO: U.T.E. INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.- FUTURE LOOK, S.L.L., que se compromete a prestar el servicio indicado por un precio unitario de hora de formación por participante, de siete euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (7,55.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además el licitador a lo siguiente:*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo de trabajo en formación:*

*Un coordinador con 5 proyectos de formación que contemplan la gestión e impartición de Certificados de Profesionalidad.*

*Un equipo docente con 3.485 horas impartidas en Certificados de Profesionalidad.*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento:*

*Un coordinador con 2 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral.*

*Un equipo de trabajo con 2 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral realizados por el personal designado para la orientación laboral y profesional.*

*Ofrece 10 acuerdos de colaboración con empresas comprometidas a acoger a participantes durante las prácticas profesionales no laborales correspondientes a los Certificados de Profesionalidad.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación, que para el Lote 2 es de seiscientos diecinueve mil quinientos seis euros (619.506,00.-€), exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA), no estando obligado el Ayuntamiento a agotar el citado gasto máximo, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.*



*Lote 3. ITINERARIOS FORMATIVOS EN AGRICULTURA Y VIVEROS: FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA, que se compromete a prestar el servicio indicado por un precio unitario de hora de formación por participante, de siete euros con sesenta céntimos de euro (7,60.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además el licitador a lo siguiente:*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo de trabajo en formación:*

*Un coordinador con 8 proyectos de formación que contemplan la gestión e impartición de Certificados de Profesionalidad.*

*Un equipo docente con 9.826 horas impartidas en Certificados de Profesionalidad.*

*Ofrece la siguiente experiencia del equipo en asesoramiento, orientación, tutorización y acompañamiento:*

*Un coordinador con 8 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral.*

*Un equipo de trabajo con 8 proyectos de asesoramiento, orientación, tutorización y/o acompañamiento dirigido a la mejora de la empleabilidad y a la inserción laboral realizados por el personal designado para la orientación laboral y profesional.*

*Ofrece 8 acuerdos de colaboración con empresas comprometidas a acoger a participantes durante las prácticas profesionales no laborales correspondientes a los Certificados de Profesionalidad.*

*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación, que para el Lote 3 es de ciento noventa y dos mil veinticuatro euros (192.024,00.-€), exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA), no estando obligado el Ayuntamiento a agotar el citado gasto máximo, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.*

*Cuarto.- El plazo máximo para la ejecución de las actividades contempladas en la presente licitación será de un máximo de veinte meses a contar desde el siguiente día a la formalización del contrato administrativo que ha de regir la prestación, y finalizará en todo caso antes del 30 de junio de 2027, fecha límite del periodo de duración de la actuación del programa según subvención; en este plazo deberá ejecutarse la totalidad de las actuaciones contempladas, no prorrogable.*

Quinto.- *Solicitar disposición del gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades:*

*Lote 1: un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos quince euros (1.834.515,00.-€), exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA).*

*Lote 2: seiscientos diecinueve mil quinientos seis euros (619.506,00.-€), exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA).*

*Lote 3: ciento noventa y dos mil veinticuatro euros (192.024,00.- €), exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992 IVA).*

*Constan en el expte. retenciones de crédito, RC, de fecha 18 de julio de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269980 OTROS PRG DE EMPLEO, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:*

LOTE S	IMPORTE S 2025	N.º DE OPERACIÓN
LOTE 1	71.070.-€	220250011343
LOTE 2	23.690.-€	220250011344
LOTE 3	8.240	220250011345

*Igualmente constan en el expte. autorizaciones de gasto, A, de fecha 13 de agosto de 2025, realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269980 OTROS PRG DE EMPLEO, del presupuesto de gastos de 2025, por los siguientes importes y n.º de operación:*

LOTE S	IMPORTES 2025	N.º DE OPERACIÓN
LOTE 1	71.070.-€	220250012827
LOTE 2	23.690.-€	220250012828
LOTE 3	8.240	220250012829

*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Rosa Dolores Martínez Romera, Gestora de Empleo adscrita al Área de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias y resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución y a la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de laboratorio para el control de la calidad del agua de la piscina cubierta del CDU Juan González Fernández. Expte. 2023/16357**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de diciembre de 2025:

## *"I. ANTECEDENTES*

*Primero. - Con fecha 21 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato de servicios de laboratorio para el control de la calidad del agua de la piscina cubierta del CDU Juan González Fernández, a la mercantil LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U. con CIF B04437331, por los siguientes precios unitarios:*

<i>Precio Unitario sin IVA</i>	<i>41,40.-€</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>8,69.-€</i>
<i>Precio Unitario de Analítica IVA incluido</i>	<i>50,09.-€</i>

*Siendo el límite máximo de gasto, al estar el contrato establecido en precios unitarios, el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete euros y sesenta céntimos (1.887,60.-€) IVA incluido, para una anualidad de duración del contrato.*

*Segundo. - Se entendió perfeccionado el contrato administrativo, en virtud del art. 159.6 g), el 21 de noviembre de 2023, siendo el plazo de duración de un (1) año y entrando en vigor el 1 de febrero de 2024, pudiendo ser prorrogado por tres anualidades más, de forma expresa, con un máximo de cuatro (4) años incluida principal y tres posibles prórrogas de un año de duración cada una.*

*La primera prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2024, con una duración de una anualidad desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026.*

*Tercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2025 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato a la responsable, María Piedad Martín Vázquez, que emitió informe técnico favorable el 5 de noviembre de 2025, sobre la procedencia de la prórroga prevista.*

*Cuarto.- Se han practicado RC por importe de 1.887,60.-€ con nº de operación 220250017250.*

*Quinto.- Se hace constar que se emitió informe jurídico con fecha 1 de diciembre de 2025 por el Responsable de Procesos de Contratación, que se*

*adecúa a la legislación vigente, como acredita la nota de conformidad emitida por el Secretario General el 2 de diciembre de 2025.*

*Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).*

*Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de*



*estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año (1), prorrogable por tres anualidades más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluidos principal.

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
  - 2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
  - 3. Se ha practicado RC por importe de 1.887,60.-€ con nº de operación 220250017250.*

*Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*Cuarto.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente*

## *IV. PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios de laboratorio para el control de la calidad del agua de la piscina cubierta del CDU Juan González Fernández, a la mercantil Laboratorio analítico Bioclinico, S.L.U con CIF B04437331, por los siguientes precios unitarios:*

<i>Precio Unitario sin IVA</i>	<i>41,40.-€</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>8,69.-€</i>
<i>Precio Unitario de Analítica IVA incluido</i>	<i>50,09.-€</i>

*Siendo el límite máximo de gasto, al estar el contrato establecido en precios unitarios, el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete euros y sesenta céntimos (1.887,60.-€) IVA incluido, para una anualidad de duración del contrato.*

*SEGUNDO. - El plazo de duración de la prórroga será de un año desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027.*

*TERCERO. - Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 1.887,60.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, , al Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del documento de diagnóstico previo correspondiente a la Fase 2 del PGOM y del POU. Expte. 2025/2656

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de diciembre de 2025:*

*“Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación (Expte. 40/24.- Serv. (P.A.,S.A.R.A.), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato de servicio de adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Roquetas de Mar, cuyo contrato fue formalizado el 13 de enero de 2025.*

*La Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2025 acordó aprobar el programa de trabajo y programa de participación ciudadana correspondiente a la Fase I del PGOM y del POU presentado por Territorio y Ciudad S.L.P., adjudicataria del contrato de servicio de asistencia técnica al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de los trabajos para la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía mediante la formulación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y el Plan de Ordenación urbana (POU).*

*Con número de anotación registral 2025/43935 de 9 de diciembre, Territorio y Ciudad S.L.P., presenta el documento “Diagnóstico Previo. Problemas urbanísticos, criterios y objetivos de ordenación” con el siguiente contenido:*

- 0. Introducción.*
- 1. Análisis de las diversas vinculaciones medioambientales.*
- 2. Análisis del planeamiento vigente y grado de ejecución.*
- 3. Análisis de las infraestructuras supramunicipales.*
- 4. El ciclo del agua. Metabolismo urbano.*
- 5. Análisis previo del estado de movilidad y accesibilidad del municipio.*
- 6. Análisis del parcelario.*
- 7. Análisis socioeconómico.*
- 8. Análisis del patrimonio histórico.*



9. *Sobre los indicadores de la agenda urbana española en Roquetas de Mar.*
10. *Sobre el patrimonio municipal y el análisis de los aprovechamientos inscritos en el registro municipal.*
11. *La planificación territorial y urbana de referencia.*
12. *La participación en el marco de la adaptación.*
13. *Síntesis del diagnóstico.*
14. *Líneas de trabajo generales y específicas para el tratamiento y resolución de los problemas detectados.*
15. *Criterios y objetivos de ordenación.*
16. *Estrategias previas para, en su caso, la incorporación y el desarrollo de los instrumentos de intervención en el mercado de suelo.*

*Planos:*

- I01\_Encuadre territorial.*
- I02\_Medico biótico. Hábitas de interés comunitario.*
- I03\_Patrimonios territoriales.*
- I04\_Usos del suelo I. SIOSE Andalucía.*
- I05\_Usos del suelo II. SIOSE.*
- I06\_Vegetación.*
- I07\_PGOU2010. Suelo no urbanizable.*
- I08\_PGOU2010. Suelo urbano y suelo urbanizable.*
- I09\_Planeamiento vigente. Estado de desarrollo.*
- I10\_Registro de aprovechamiento. Sistemas generales adscritos.*
- I11.1\_Ciclo del agua. Red de abastecimiento.*
- I11.2 Ciclo del agua. Red de saneamiento.*
- I11.3 Ciclo del agua. Red de pluviales.*
- I11.4 Ciclo del agua. Red de regenerada.*
- I12\_Red de distribución eléctrica media y alta tensión.*
- I13\_Afecciones sectoriales.*
- I14\_Riesgos sectoriales.*

*El 11 de diciembre de 2025 se informa por la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG que la documentación presentada se adecua a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para la FASE 2: CONSULTA PÚBLICA Y DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIOS.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134 de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley*



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobar el documento "Diagnóstico Previo. Problemas urbanísticos, criterios y objetivos de ordenación" correspondiente a la Fase 2 del PGOM y del POU.
- 2º. Establecer un plazo de cinco (5) meses a partir de la adopción del presente acuerdo para la realización de las acciones encaminadas a la elaboración del Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico (DOCINE) para cada uno de los instrumentos objeto de contrato.
- 3º. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Territorio y ciudad S.L.P.
- 4º. Proceder a su publicación en el portal web de participación, <https://planifica.roquetasdemar.es/>

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **8º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición frente a resolución de 24 de noviembre de 2025 en expediente de responsabilidad patrimonial 2025/12989. Expte. 2025/12989**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 9 de diciembre de 2025:

#### *"I. ANTECEDENTES*

1.- Con fecha 07 de agosto de 2025 y Renº29531, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª María del Carmen Barranco Nievas, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2025/12989 con objeto de determinar si procede indemnizarla por las lesiones sufridas tras una caída el día 07 de junio de 2024 sobre las 20:50 horas debido al mal estado del Paseo Marítimo.

2.- Con fecha 24 de noviembre de 2025 y número 5661, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante resuelve lo siguiente:

“1º.- Desestimar la reclamación patrimonial con número 2025/12989 instada a nombre de Dª MARÍA DEL CARMEN BARRANCO NIEVAS, por no existir responsabilidad del Ayuntamiento.

2º.- Proceder al archivo del expediente.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a la reclamante a los efectos oportunos.”

La resolución es notificada a la reclamante en fecha 26 de noviembre de 2025.

3.- Con fecha 04 de diciembre de 2025 y REnº43600, Dª María del Carmen Barranco Nievas presenta escrito mediante el cual interpone recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 24 de noviembre de 2025 solicitando la suspensión del procedimiento para lo cual alega en síntesis lo siguiente:

- Manifiesta que no se ha tenido en cuenta que por el Paseo Marítimo hay presencia constante y masiva de patinetes eléctricos y otros vehículos de movilidad personal. Escasa visibilidad. Paseo mixto concurrido.
- Manifiesta deficiente gestión de espacio público que genera un entorno de riesgo donde la capacidad del peatón para detectar y evitar dichos obstáculos se ve significativamente mermada.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.



### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1º La resolución recurrida de fecha 24 de noviembre de 2025 fue motivada con las siguientes consideraciones jurídicas que conllevaron a resolver declarar terminado el procedimiento:*

*"1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.*

*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.*

*2º Los hechos se concretan en el escrito reclamación presentado por la reclamante en fecha 23 de julio de 2024, en el que manifiesta que el día "que con fecha 7 de junio de 2024, sobre las 8:50 horas, sufrió un accidente al tropezar en el paseo Marítimo con el piso en mal estado como en las fotos demuestro. (...). Y para acreditar su reclamación aporta informe médico de fecha 07 de junio de 2024 y varias fotografías.*

*3º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante.*

*A la vista de lo expuesto y examinado el expediente no existe en el conjunto de las actuaciones ninguna prueba que permita acreditar que las lesiones sufridas por el reclamante fueron ocasionadas conforme a la versión dada por el misma. Nada de ello se interfiere de los informes médicos aportados por la reclamante, ya que los mismos no sirven para*



*acreditar ni la caída ni las circunstancias en la que se produjo, sólo acredita que la reclamante recibió asistencia sanitaria.*

*Tampoco se acredita que la foto que aporta sea el lugar exacto donde pudo caerse ya que no existe presencia policial en el momento de la caída, sino que es el reclamante el que se persona en las dependencias policiales sobre las 19:45 horas del día 23/07/2024 habiendo sucedido la supuesta caída sobre las 20:30 horas del día 7/06/2024.*

*Igualmente, tampoco queda acreditado que el pavimento pudiera considerarse generador de un riesgo grave en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública.*

*Por tanto, la reclamante, a quien incumbe la carga de la prueba, no acredita que la causa de sus lesiones se deba a una caída, ni que la causa de la caída se deba única y exclusivamente al estado de la vía por la que caminaba, tampoco acredita la mecánica y circunstancias de la caída que dice haber sufrido.*

*4º Obra en el expediente informe emitido por la Policía Local emitido en fecha 21 de octubre de 2025 en el cual se suscriben las diligencias 1252/2024 instruidas sobre los hechos denunciados. En las diligencias consta comparecencia efectuada por el reclamante el día 23 de julio de 2024 sobre las 20:30 horas en la Oficina de Denuncias y Atestados de la Policía Local manifestando que:*

*“Que sobre las 20:30 horas del día 07/06/2024 la compareciente se encontraba andando por Paseo Marítimo de Roquetas de Mar, concretamente por Playa de La Bajadilla con sentido Urbanización.*

*Que en un momento dado, se tropezó sobre un desajuste de las losas que forman el acerado de este paseo, perdiendo el equilibrio y haciéndole caer con fuerza sobre el suelo.*

*Que enseguida acudieron a socorrerle viandantes que paseaban por el lugar, concretamente uno de ellos que vio todo lo sucedido y que la acompañó en todo momento, hasta de vuelta a su vivienda, se llamaba D. Ángel, con teléfono 636582553, el cual le manifestó que si le necesitaba en algún momento para cualquier tramitación que contase con él.*

*Que a consecuencia de esta caída sufrió un fuerte impacto que le causó heridas diversas, concretamente en la rodilla de su pierna derecha y su codo izquierdo, adjuntándose parte médico en acta aparte.*



*Que debido a los hechos se personó en Dependencias de Policía Local, adjuntando los correspondientes partes de lesiones, a efectos de las responsabilidades que pudieran derivarse, dándose inicio a las presentes*

*Asimismo, no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo.*

*Significar que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de PERSONAS".*

*En el atestado se incluye diligencias de inspección no técnico ocular realizada con el siguiente resultado: "En este estado de las presentes cuando son las 16:30 horas del día 2/08/2024 se dan por finalizadas las instruidas, que constan de un total de trece folios útiles suscritos por su cara anversa, todo lo cual se remite al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar". Se adjunta dos tomas fotográficas del acerado y seis de las lesiones.*

*Además, en el informe policial de fecha 21 de octubre de 2025 se añade que no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo, y significar que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de personas.*

*Se ha de tener en cuenta que la fecha de emisión del atestado fue un mes después del suceso, por lo tanto, el estado de la acera podría haber sufrido cambios durante ese tiempo que media entre la caída y la emisión del mismo.*

*5º No toda caída en la vía pública implica, necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante, al menos, un mínimo cuidado al deambular por tales lugares, especialmente si el pavimento puede estar sucio, o con deterioros, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera de modo de interrupción del necesario nexo causal.*

*Para que exista relación de causalidad, debe de tenerse en cuenta que el estado de la acera fuese generador de un riesgo en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública. En este punto, visualizando las fotografías que aporta la reclamante se observan unas losas ligeramente desniveladas que apenas sobresalen del nivel de acera, advirtiéndose que existe un ancho considerable de paso, por lo que era posible modificar levemente la trayectoria. Pero, además, el escaso desperfecto no puede*





considerarse insalvable y peligroso con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. Por lo tanto, examinadas las fotografías, se aprecia la escasa entidad de los desperfectos en el acerado, tanto en relación a las características del mismo como a las condiciones y circunstancias del mismo y de la vía pública, para ser considerado causa-efecto de los daños reclamados y para constituir un obstáculo imprevisible e inevitable para el peatón medio que camine con la diligencia debida. En este sentido en el informe de la policía que obra en el expediente se hace constar que no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo en el lugar donde supuestamente se produjo la caída. Resulta extraño que no se tenga constancia de hechos de este tipo en un paseo que consta de gran amplitud y cuya función es el paseo de los ciudadanos del municipio.

*Si la caída se hubiera producido como relata la reclamante, y teniendo en cuenta que era aún de día, 20:30 horas de la tarde en el mes de junio, y la acera es mucho más ancha de los normal al tratarse de un paseo peatonal, si la reclamante hubiese caminado con la atención normal podía haberse percatado de la imperfección ladeándose un poco o, simplemente, con levantar un poco el pie a la hora de dar el paso hubiera rebasado con facilidad la imperfección sin peligro alguno.*

*Sobre el posible desperfecto en el acerado, cabe decir que este diferente nivel era de escasa entidad para constituir un riesgo en la deambulación, en función de la anchura de la acera y la visibilidad existente (la supuesta caída sucede a las 20:30 horas de la tarde), lo que determina que no constituya el factor determinante de la supuesta caída con un criterio de racionalidad y dentro de los límites normales de enjuiciamiento de este tipo de situaciones, ya que no puede considerarse relevante y difícilmente sorteable para cualquier persona, ni que represente por tanto un peligro o riesgo superior a los normales que tienen que salvar los peatones y que constituya causa del accidente en relación directa y exclusiva. La falta de constancia de otras caídas en dicho lugar, según informe policial, corrobora esta afirmación.*

*El pequeño desnivel en el acerado no pudo entrañar un peligro apto para causar caídas al común de los viandantes, puesto que se trata de un deterioro menor totalmente visible y apreciable en una sola losa, existiendo paso libre para deambular, al ser una calzada ancha, que se encontraba en buenas condiciones de pavimentación, lo que nos lleva a*

concluir que la reclamante sí estaba obligada a adoptar la mínima diligencia exigible al deambular de cualquier viandante, por lo que la conducta de la reclamante debe valorarse como factor determinante de la producción de la supuesta caída, pues, el desperfecto en el pavimento de la acera era suficientemente visible para todas las personas que caminasen por este tramo, por lo que la causa del tropiezo debe achacarse a la propia distracción o forma de deambular de la lesionada que no se apercibió del obstáculo hasta que cayó, según declara en la comparecencia ante la policía.

Dicho lo anterior, no basta con un mero tropiezo ante la existencia de tal impedimento como el existente, para que el Ayuntamiento sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías o bienes de titularidad municipal. El accidente se pudo producir al tropezarse con esa baldosa, que no puede admitirse que sea un importante y peligroso obstáculo, más, teniendo en cuenta la hora en la que se dice que ocurrió, 20:30 de la tarde, en junio, siendo aún de día, existiendo suficiente visibilidad, sin que hubiera ningún obstáculo que impidiera apreciar dicha anomalía en la acera, tratándose además de una acera con una amplitud suficiente para esquivar la irregularidad.

El servicio de conservación de las vías públicas urbanas no comprende el de manteamiento de las aceras en una conjunción total de plano ni la garantía de que no exista alguna loseta ligeramente desnivelada respecto al pavimento en el que se inserta. Las irregulares de escasa entidad no constituyen un riesgo objetivo ni pueden razonablemente considerarse factor determinante de la caída. Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada. Y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano cualquiera se encuentre absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables. Y así, la existencia de un ligero desnivel en las losas de la acera no supone en sí un obstáculo esencialmente peligroso, pues como se ha dicho, no puede pretenderse que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente del más mínimo desnivel. No podemos pretender que este nimio, insignificante defecto suponga la creación de un riesgo tan relevante que haga surgir la responsabilidad del municipio.



*Dadas las circunstancias del lugar, de la vía pública y del escaso desperfecto en el acerado, se trata en todo caso de un desperfecto de escasa entidad que por sus características y ubicación no puede ser considerado originador de la caída que no pudiera haberse evitado por la diligencia exigible a un peatón medio en un normal deambular por la ciudad, además los hechos se sitúan a las 20:30 horas de la tarde, del mes de junio, a plena luz aún del día. El obstáculo es manifiestamente insuficiente para imputar a este Ayuntamiento la responsabilidad de los daños derivados de la supuesta caída, no pudiendo concluirse que los daños reclamados lo sean a consecuencia y en relación de causa-efecto con el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

*6º La posibilidad de caerse en una acera surge desde el mismo momento en que se transita por ella, sin que la consecuencia de esa caída pueda ser imputada sin más a la administración responsable. No puede pretender el reclamante que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carece de la más mínima irregularidad. La existencia de irregularidades en la acera es inevitable en toda población, y el nivel de exigencia respecto del funcionamiento de los servicios públicos no puede extenderse más de lo que sea razonable, por lo que la caída derivada de un tropiezo o traspies, que en este caso no ha quedado suficientemente acreditado, no puede considerarse suficiente para que sean atribuible a este Ayuntamiento. En casos como el presente, se requeriría para entender existente la relación de causalidad que hubiera una actuación de los servicios de conservación generadora de un riesgo grave y evidente en relación los usos normales a efectuar en la vía pública. Tal comportamiento no ha resultado acreditado en el presente caso, no bastando con un mal apoyo del pie en la acera para que la Administración sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal. La irregularidad en la acera no puede considerarse insalvable o peligrosa con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. El estado de la acera no se considera relevante para entender existente la requerida relación de causalidad, atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que supuestamente tuvo lugar, la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a los peatones y el estándar de eficacia que es exigible a los servicios de conservación municipales, puesto que en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los*

*riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.*

*Con lo cual, y a la vista de todo lo que obra en el expediente hemos de concluir que no cabe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ya que no ha quedado probado ningún extremo de la reclamación que relata la reclamante, ni la caída, ni el estado del pavimento como generador de un riesgo peligroso, ni las circunstancias que rodearon a los hechos alegados. Es decir, no quedan probados los hechos ni el funcionamiento anormal del servicio público. Y en el caso de haber sucedido la caída, pudo deberse a un descuido, traspiés o tropezón, que podía haber sido evitado con la diligencia propia exigible a un usuario de una vía pública.”*

*2º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 24 de noviembre de 2025, ya que en el recurso interpuesto la recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.*

*Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe detenerse en cada alegación interpuesta por la reclamante.*

*3º Manifiesta: que no se ha tenido en cuenta que por el Paseo Marítimo hay presencia constante y masiva de patinetes eléctricos y otros vehículos de movilidad personal; escasa visibilidad; paseo mixto concurrido; por tanto mala gestión del Paseo Marítimo.*

*La recurrente alega genéricamente sin más razonamiento ni concreción alguna. Sobre esto hay que decir que la mencionada ley 39/2015 en su artículo 115 dispone sobre la interposición de recurso que expresamente deberá expresar: b) el acto que se recurre y la razón de su impugnación, y el artículo 116 dispone como causa de inadmisión del recurso e) carecer el recurso manifiestamente de fundamento. La recurrente formula recurso de reposición no concretando ni fundamentando las alegaciones vertidas en el mismo. Realiza unas afirmaciones genéricas intentado justificar el nexo causal entre los hechos reclamados y el funcionamiento del servicio*

*público, pero no acredita que alguna de las circunstancias generales que describe se dieran el día de los hechos o pudieran haber influido en la ocurrencia de la caída reclamada.*

*Las alegaciones expresadas en el recurso de reposición carecen de virtualidad jurídica alguna, la reclamante intenta justificar la ocurrencia de los hechos a consecuencia de la existencia de patinetes eléctricos y otros vehículos de movilidad personal que transitan por el Paseo Marítimo provocando una situación de peligro, pero no acredita en nada esta afirmación. Ni en los escritos presentados en el procedimiento ni en las diligencias policiales consta la intervención de algún patinete eléctrico el día de los hechos que pudieran provocar la caída reclamada. Además, el Paseo Marítimo de Roquetas de Mar cuenta con carril bici, diferenciando la zona peatonal de la zona de circulación de vehículos de movilidad personal. Respecto a la falta de visibilidad, el Paseo Marítimo en la zona donde la reclamante sitúa los hechos cuenta con una hilera de farolas de alumbrado público por lo que no queda probada la inexistencia de visibilidad argumentada por la reclamante.*

*Es a la parte reclamante a quien corresponde, en principio, la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho determinantes de la existencia de antijuricidad, del alcance y de la valoración económica de la lesión, así como del sustrato fáctico de la relación de causalidad que permita la imputación de la responsabilidad patrimonial. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, a modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde al reclamante. Es a la parte reclamante a quien compete la carga probatoria de los presupuestos fácticos de su pretensión que le impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual no basta que aduzca que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es responsable, sino que es preciso que demuestre los hechos necesitados de justificación u otros hechos base que permitan inferir con certeza los presupuestos fácticos que fundamentan su pretensión mediante un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano, entre los hechos-base demostrados y aquellos otros hechos que se trate de deducir. Las normas sobre la carga de la prueba exigen, por tanto, al recurrente la aportación de una prueba plena, directa o indirecta de la causa del accidente, lo cual no queda acreditado.*

*4º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en el escrito de solicitud que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª MARÍA DEL CARMEN BARRANCO NIEVAS frente a la resolución número 5661 dictada en fecha 24 de noviembre de 2025 en el expediente 2025/12989 de responsabilidad patrimonial confirmándose la resolución recurrida.*

*2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la parte recurrente y a MAFPRE ESPAÑA S.A. a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**9º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de música, teatro y danza correspondientes a la programación el primer trimestre de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, organizados por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19799**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 9 de diciembre de 2025:*

### *“I. ANTECEDENTES*

*Vista la actividad organizada desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación del*

*primer trimestre para los meses de enero a marzo de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.*

*Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación de los meses de enero a marzo de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.*

## ***II LEGISLACIÓN APLICABLE***

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias... La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación del primer trimestre para los meses de enero a marzo de 2026 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:*

FECHA	ESPECTÁCULO	ZONA A	ZONA B	ZONA C
-------	-------------	--------	--------	--------



		norm al	reducida o	abono	joven	grupo s	norma l	reducida o	norm al	reducida o
9 ENERO	LOS YUGOSLAVOS	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
14 FEBRERO	LA BARRACA	18 €	15 €	10 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
29 ENERO	LA EXTRAORDINARIA HISTORIA DE LA VACA MARGARITA	2 €	1 €				2 €	1 €	2 €	1 €
12 FEBRERO	LA MATA DE ALBAHACA	2 €	1 €				2 €	1 €	2 €	1 €
19 MARZO	PEPO Y PEPE	2 €	1 €				2 €	1 €	2 €	1 €

2º.- *La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.*

3º.- *Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 10º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio para la actuación de la Orquesta Ciudad de Granada en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19585

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 11 de diciembre de 2025:*

### “I. ANTECEDENTES

1º.- *Dentro del ciclo “Programa Andalucía Sinfónica”, en su 2ª Edición - Temporada 2025/2026, organizado por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Unicaja, cuyo objeto es llevar las actuaciones de las cuatro Orquestas institucionales andaluzas (Orquesta de Córdoba, Orquesta Ciudad de Granada, Orquesta Filarmónica de Málaga y*



*Real Orquesta Sinfónica de Sevilla) por toda la Comunidad Autónoma, para dar visibilidad y difusión de la música sinfónica andaluza y hacerla llegar a toda su ciudadanía, sufragado por la Fundación Unicaja y por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, prevista para el día 24 de enero de 2026, a las 20 horas, en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, y para lo cual se ha redactado un Convenio de colaboración entre la Orquesta Ciudad de Granada y este Ayuntamiento.*

2º.- *El Convenio de colaboración tiene por objeto, por tanto, una única actuación de la Orquesta Ciudad de Granada en el Auditorio de Roquetas de Mar el día señalado anteriormente.*

3º.- Sin perjuicio de cualquiera otra consideración, la difusión de la música clásica debe ser uno de los pilares básicos de una programación cultural municipal. Tratándose, además, de una de las cuatro Orquestas Institucionales Andaluzas, se asegura una calidad y un programa de títulos adecuados a tales fines. Por todo esto se considera conveniente el programar dicho concierto.

4º.- *El concierto a realizar por la Orquesta Ciudad de Granada, no deriva ningún tipo de relación con respecto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar ni supone ninguna obligación para el Ayuntamiento más allá de los gastos derivados de la misma que no suponen menoscabo para las arcas municipales ya que será cubiertos, además de por la obligación de cobrar la entrada a los asistentes cuya recaudación será para las arcas Municipales y tampoco gastos de nueva creación para este Ayuntamiento ya que se cubrirán con los siguientes contratos vigentes:*

- Sonorización: EXPTE. 34/24.-SERVICIO "Asistencias Técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación Cultural de Roquetas de Mar de 2025-2026-2027-2028"

- *Servicio de azafatas y seguridad: Exp. 1/24.-Servicio - "CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL LOTE 1 DE SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Almería)*

- Asistencias técnicas: Exp. 9/25.- Suministro. - "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE "PRODUCCIÓN TÉCNICA,

**INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR".**

*5º.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, compromete el uso de las instalaciones propias y el personal técnico asignado al Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, el día del concierto como prestación propia al acuerdo llegado con el programa*

## **I. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*-Y según el art. 28 de la misma Ley 7/1985, "los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad, y la protección del medio ambiente."*

*Este convenio se enmarca dentro de los tipos de convenio descritos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 47, 2º y cumple con lo establecido en los artículos 48 y ss. de la mencionada Ley 40/2015.*

## **I. PROPUESTA**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y*

*modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el clausulado del borrador del Convenio de colaboración para la actuación de la Orquesta Ciudad de Granada en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar el día 24 de enero de 2026, cuyo tenor literal dice lo siguiente:*



## COMPROMISO DE LAS PARTES

*Al objeto de dar viabilidad para la actuación de la Orquesta Ciudad de Granada, dentro del ciclo "Programa Andalucía Sinfónica", en su 2ª Edición - Temporada 2025/2026, organizado por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Unicaja, cuyo objeto es llevar las actuaciones de las cuatro Orquestas institucionales andaluzas (Orquesta de Córdoba, Orquesta Ciudad de Granada, Orquesta Filarmónica de Málaga y Real Orquesta Sinfónica de Sevilla) por toda la Comunidad Autónoma, para dar visibilidad y difusión de la música sinfónica andaluza y hacerla llegar a toda su ciudadanía, sufragado por la Fundación Unicaja y por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, previsto para el día 24 de enero de 2026, a las 20 horas, en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, por parte de esta Delegación de Área se le informa de la aportación de cada una de las partes, al objeto que se proceda a su conformidad para la tramitación del expediente administrativo, en su caso, como acuerdo de programación, conforme a lo siguiente:*

## APORTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO:

*I. Espacio destinado a llevar a cabo dicho espectáculo, siendo éste el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, con la dotación técnica y humana necesaria para el desarrollo de la actividad, supeditada al informe de los técnicos del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.*

*II. Taquillas del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar para la venta de entradas y plataforma de venta telemática.*





### *III. El control y gestión de la venta de entradas.*

*IV. La recaudación íntegra de la taquilla será para el AYUNTAMIENTO, asumiendo toda la responsabilidad que pueda derivarse de la venta de dichas entradas.*

#### *V. Precio de las entradas:*

a. Precio único: 10 €.

b. Precio con descuento: 5 €.

*VI. Respecto al pago de los DERECHOS DE AUTOR, serán a cargo del AYUNTAMIENTO, y se procederá a su abono por parte de ésta.*

## *VII. Equipos de Sonido e Iluminación necesarios para el buen desarrollo del espectáculo.*

*VIII. Un técnico responsable del espacio escénico.  
IX. Taquillero para la venta de las entradas el día del espectáculo.*

#### **X. Personal de sala. 1 responsable/s de sala y 8 asistentes**

## Al personal de sala, sus responsabilidades, su desarrollo, sus ocupaciones y la ocupación del espacio escénico

#### *XI. Publicidad en los soportes habituales de la Delegación de Área de*

*Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, haciendo referencia a que el espectáculo corresponde al Programa Andalucía Sinfónica.*

## *Dar ilusión en los centros educativos/conservatorios.*

### XIII. Catering de cortesía: Agua.

*XIII. Las localidades de protocolo habituales del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar se reservarán para JUNTA DE ANDALUCÍA, AYUNTAMIENTO y FUNDACIÓN UNICAJA, en concepto de invitación (se indicará el número de localidades a reservar).*

## *COMPROMISOS POR PARTE DE LA ORQUESTA:*

1. Celebración del espectáculo a cargo de la Orquesta Ciudad de Granada, el día 24 de enero de 2026, en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, a partir de las 20 horas.

*2. Pago de salarios, seguros, alojamientos y desplazamiento de los artistas, músicos y demás personal en gira (distinto del personal del Ayuntamiento), además del catering.*

3. En toda publicidad que se realice, distinta a la prevista por el Ayuntamiento, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no



*observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente acuerdo de programación.*

*4. Serán por cuenta de LA ORQUESTA, todos los servicios que pudieran surgir para el desarrollo del espectáculo no especificados en los apartados anteriores.*

*5. En el caso de incumplirse alguno de los compromisos establecidos en el presente documento, las partes se reservan el derecho a rescindir la consecución del objeto del contrato. Igualmente, en caso de aplazamiento o suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor, ambas partes aceptan igualmente rescindir la ejecución del contrato, sin derecho a compensación alguna.*

*Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, LAS PARTES se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.*

*2º.- Habilitar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la firma del citado convenio.*

*3º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, a la Orquesta Ciudad de Granada y a la Secretaría General de este Ayuntamiento para que proceda a la inscripción en el Registro Municipal de Convenios.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa Anual de Actividades del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19168**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 28 de noviembre de 2025:*

#### *“I. ANTECEDENTES*

*A fin de organizar, desarrollar y ejecutar las necesidades del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con vistas a la planificación anual de acciones y actividades para el próximo año 2026, que se describen en el Anexo I.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la programación anual acciones y actividades del C.M.I.M. 2026 para su aprobación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*.
- Ley 3/2007, de 22 de marzo, *para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres*.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, *para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía*.
- Ley 1/2004, de 28 de diciembre, *de medidas de protección integral contra la Violencia de Género*.
- Decreto 99/2022, de 7 de julio, *por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento*.
- La orden de 25 de julio de 2023 (BOJA núm. 144 de 28 de julio de 2023), *que aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.
- Demás preceptos de general y pertinente aplicación.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º. Aprobar el Programa anual de Acciones y Actividades del Centro Municipal de Información a la Mujer de 2026.**

**2º. Dar traslado a la Concejalía de Mujer, Mayores, Participación Ciudadana y Mayores, y a la Secretaría General.**

## ANEXO I

### PROGRAMACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES C.M.I.M. 2024

#### ENERO

- Conoce Nuestra Tierra I. Día de Convivencia

#### FEBRERO

Conmemoración del día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia 11 de febrero

- Exposición itinerante la Mujer y la niña en la Ciencia.

#### MARZO

Conmemoración del día Internacional de la Mujer 8 de marzo

- Reconocimientos a las Asociaciones de Mujeres del Municipio y Cena conmemorativa

-Taller DIY de bordado de Tote bag para la celebración del 8M

-Feria de la Igualdad. Un espacio para la sensibilización de Igualdad entre mujeres y hombres

-Taller de Autocuidado. Salud Intima Femenina. (I)

#### ABRIL

-Taller "Como buscar empleo en el mundo digital"

-Taller "Tu curriculum digital"

#### MAYO

Día de Acción por la Salud de las Mujeres 28 de mayo

-25M. Día Internacional por la Salud de las Mujeres. Marcha por la Salud de la Mujer

-Taller de Autocuidado. Salud Intima Femenina (II)

-Masterclass Yoga

#### JUNIO

- Conoce Nuestra Tierra II. Día de Convivencia



-Taller de defensa personal para Mujeres I

## SEPTIEMBRE

-Taller de defensa personal para Mujeres II

## OCTUBRE

-Taller "Emocionarte, Liberarte y reencontrarte". Para reflexionar sobre la libertad, el respeto y las emociones.

-XIV Encuentro de Bolillo Ciudad de Roquetas de Mar

-Fiesta Flamenca de Mujer.

## NOVIEMBRE

Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer 25 de noviembre.

Acciones contra la violencia de género:

-Acto Institucional: Marcha reivindicativa en repulsa de la violencia de género.

-Jornada sobre la Violencia de Género; Violencia Vicaria.

-Colaboración con el CEIP Las Marinas en su VI Marcha en Contra de la Violencia de Género

## DICIEMBRE

-Taller de decoración navideña (2).

-Campaña del juego y del juguete no sexista, no violento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN** relativa al establecimiento de precios públicos para Bus Turístico Lanzadera 100 % Eléctrico Municipal, en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

**financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.  
Expte. 2025/19747**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 9 de diciembre de 2025:*

**“I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 07 de febrero se formaliza el contrato entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil KARSAN EUROPE SRL para el Suministro de Autobús Lanzadera 100% eléctrico (Expte. 21/24-Sum), integrado en la actuación de “Lanzadera de autobús eléctrico de conexión entre las Playas de Roquetas de Mar” correspondiente al Eje de mejora de eficacia energética del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU.

2. Con fecha 15 de octubre de 2025, tras la supervisión técnica, se procede a la firma del Acta de Recepción del Autobús turístico lanzadera 100% eléctrico.

3. Con fecha 24 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato de Servicio de Conducción, Mantenimiento y limpieza diaria de Bus Turístico, audioguías y Diseño Promocional del Bus turístico Lanzadera (Expte. 22/25-Serv).

4. Con el objetivo de poner en marcha el autobús lanzadera turístico, se hace necesario establecer unos precios públicos para el servicio de transporte turístico con la finalidad turístico cultural y ambiental destinado a visitantes y ciudadanía en general; se incluye en el expediente la memoria económico-financiera que justifica el importe del mismo.

5. La administración y recaudación del servicio de venta de tickets se efectuará conforme a la Ordenanza General reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (BOP nº231 de 30/11/2020).

6. El pago se realizará al inicio del servicio mediante ticket físico o electrónico habilitado.

7. Devolución: si el servicio no se presta por causas no imputables al usuario, se procederá el reembolso íntegro del importe satisfecho, conforme a los principios de actuación administrativa.

8. La memoria económico-financiera, incorporada al expediente, acredita la adecuación del precio público propuesto, justificando el coste del servicio, la previsión de ingresos y el grado de cobertura financiera, así como la existencia de financiación externa para el déficit resultante

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, que regula la posibilidad de que las entidades locales establezcan precios públicos por la prestación de servicios de su competencia.*
- *Ley 7/1985, que atribuye a los municipios competencias en materia de movilidad urbana y promoción turística.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 01 de noviembre de 2020 (Bop nº231 de 30/11/2020)*
- *Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos*
- *Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023).*
- *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

## III. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRECIO PÚBLICO PROPUESTO

*La memoria económico-financiera determina:*

- *Coste total del servicio de autobús turístico (164 días): 42.138,92 € IVA incluido.*
- *Estimación de usuarios: 10.000 personas.*
- *Precio público propuesto: 4 € por ticket/día, resultando unos ingresos previstos de 40.000 €.*

*El grado de cobertura del servicio es del 94,93 %, generándose un diferencial o déficit de 2.138,92 €.*

*Este déficit no constituye carga para el presupuesto municipal ordinario, ya que:*

✓ *La totalidad del coste de la fase inicial del servicio está financiada por la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del PRTR-Next Generation EU.*

*En concreto, esta fase corresponde a la ejecución obligatoria del Hito CID 221, que exige la operación del autobús eléctrico turístico antes del 30 de junio de 2026.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de*

*28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el establecimiento del precio público del Servicio de Autobús Turístico Lanzadera 100% Eléctrico, fijado en base a la memoria económico-financiera incorporada al expediente, en la siguiente cuantía:*

- Precio público por ticket/día: 4,00 €.*

*2º.- La venta de tickets se efectuará a través de plataforma web habilitada y/o puntos de venta físicos designados, mediante ticket físico o electrónico.*

*3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, a Secretaría General y demás áreas competentes, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**13º. DACIÓN DE CUENTAS del decreto de la Alcaldía-Presidencia relativo a la aprobación de la Instrucción sobre las medidas de integridad en la Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y mejora de la Transparencia en los Contratos Menores. Expte. 2025/19972**

*Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de diciembre de 2025, inscrito en el libro de Decretos y Resoluciones con el número 2025/6033, del siguiente tenor literal:*

***“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:***

*Remitido por el Órgano de Secretaría General la instrucción sobre las medidas de integridad en la Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y mejora de la Transparencia en los Contratos Menores, y en ejecución de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de*

*noviembre, de contratos del sector público, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, VENGO EN DISPONER:*

*Primero. - APROBAR la Instrucción sobre las medidas de integridad en la Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y mejora de la Transparencia en los Contratos Menores que se adjunta al presente decreto*

*Segundo. - A fin de adecuar las herramientas informáticas que se precisan en materia de publicación para la concurrencia en los contratos menores en la plataforma de contratos del sector público, se establece que la entrada en vigor de las medidas de mejora contempladas en esta instrucción se efectúe a partir del día 1 de febrero de 2026.*

*Tercero. - Dar publicidad de esta instrucción a través del perfil del contratante y portal de transparencia."*

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

### **14º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de Alcaldía de 12 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Plan Normativo 2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se convalidan como planes normativos de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 las innovaciones normativas aprobadas en esos ejercicios. Expte. 2025/19020**

*Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 12 de diciembre de 2025, inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2025/6046 y cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"En cumplimiento de la comunicación remitida a las diferentes dependencias municipales por la Secretaría General el 26 de noviembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución con base a los siguientes,*

#### *I. ANTECEDENTES*



1. *El 26 de noviembre de 2025 se remitió por la Secretaría General a las distintas dependencias municipales, comunicación en la que se solicitaba que aportasen la previsión de la normativa a aprobar en el ejercicio 2026, ya fuesen de nueva creación o de revisión/modificación de ordenanzas o reglamentos existentes.*

*Atendiendo a dicho requerimiento se han recibido las siguientes innovaciones normativas [I] y modificaciones [M] para su aprobación en el ejercicio 2026:*

- a) *Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogidas, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (M).*
- b) *Ordenanza reguladora del precio público de la escuela municipal de música (M).*
- c) *Ordenanza reguladora del precio público por espectáculo, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y por el uso de instalaciones deportivas (M).*
- d) *Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público (M).*
- e) *Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de extinción de incendios (M).*
- f) *Ordenanza general reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local (M).*
- g) *Ordenanza municipal reguladora del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas (M).*
- h) *Ordenanza de transparencia pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (I).*
- i) *Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas (I).*
- j) *Ordenanza reguladora de las zonas de bajas emisiones de roquetas de mar (I).*
- k) *Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y de prevención de actos incívicos (I).*
- l) *Ordenanza Municipal reguladora de los usos de la Plaza de toros de Roquetas de Mar (I).*
- m) *Reglamento de organización y servicio de la Policía Local (I).*
- n) *Reglamento de protección de la infancia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (I).*

2. Durante los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 se aprobaron inicialmente [I] o definitivamente [D] innovaciones normativas que no se incluyeron en el Plan Normativo, por lo que se hace preciso convalidarlas, tal es el caso de:

- a) 2022. Ordenanza general reguladora del régimen jurídico de subvenciones (D).
- o) 2023. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de transporte urbano colectivo (D).
- p) 2023. Ordenanza municipal reguladora de terrazas para el término municipal de Roquetas de Mar (D).
- q) 2024. Ordenanza reguladora del comercio ambulante (D).
- r) 2024. Ordenanza municipal del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros (autotaxis) (D).
- s) 2024. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado (D).
- t) 2025. Ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de construcciones y edificaciones (D).
- u) 2025. Ordenanza municipal sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos (I).

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Las Ordenanzas y Reglamentos municipales son la expresión concreta de la potestad reglamentaria que se reconoce a las Entidades que integran la Administración local, consecuencia de la autonomía de la que gozan, reconocida por la Constitución Española, y definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Esta potestad implica participar en la formación del ordenamiento jurídico, de tal forma que la Administración tiene la capacidad de formar en una cierta medida, su propio ordenamiento. La potestad reglamentaria de los Entes Locales territoriales viene reconocida en el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), al establecer que "en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de

*sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización".*

*Además, el artículo 55 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), señala que las Entidades locales, "en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes".*

*Por su parte, el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que "el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local". Igualmente establece una serie de limitaciones a dicha potestad en sus apartados segundo y tercero.*

*La potestad reglamentaria debe ajustarse (artículo 129.1 de la LPACAP) a los principios denominados de buena regulación, esto es, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.*

*2. Las Administraciones Públicas deben elaborar el Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, y una vez aprobado dicho Plan, publicarlo en el Portal de Transparencia propio de la Administración, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la LPACAP. Cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan Normativo se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.*

*El Tribunal Constitucional tuvo oportunidad de pronunciarse sobre el contenido de dicho artículo, considerando que "se trata de una regulación de carácter marcadamente formal o procedimental que desciende a cuestiones de detalle (periodicidad, contenido y lugar de publicación del plan normativo). De acuerdo con la STC 91/2017, FJ 6, esta*

*previsión no puede entenderse amparada en el título bases del régimen jurídico de las administraciones públicas (art. 149.1.18 CE), por lo que invade las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas". Aún careciendo del carácter de legislación básica y, por tanto, no siendo de obligado cumplimiento por las Entidades Locales, al no regularse por la legislación autonómica andaluza, debe entenderse de aplicación a esta Entidad Local, más aún si se tiene en cuenta que resulta conveniente en beneficio de la seguridad jurídica, la buena administración y la transparencia municipal.*

*El Plan Normativo carece de carácter normativo, articulándose como un instrumento programático. La competencia para su aprobación no está atribuida a ningún órgano municipal concreto en los municipios de régimen común a diferencia de lo que ocurre en los de gran población, por lo que corresponderá al Alcalde atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la LBRL.*

*En virtud de lo expuesto, HE RESUELTO:*

*1º. Aprobar el Plan Normativo para el año 2026 que contempla las siguientes innovaciones normativas [I] y modificaciones [M]:*

*a) Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogidas, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (M).*

*v) Ordenanza reguladora del precio público de la escuela municipal de música (M).*

*w) Ordenanza reguladora del precio público por espectáculo, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y por el uso de instalaciones deportivas (M).*

*x) Ordenanza reguladora del procedimiento para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público (M).*

*y) Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de extinción de incendios (M).*

*z) Ordenanza general reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local (M).*

*aa) Ordenanza municipal reguladora del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas (M).*

*bb) Ordenanza de transparencia pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (I).*



*cc) Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas (I).*

*dd) Ordenanza reguladora de las zonas de bajas emisiones de roquetas de mar (I).*

*ee) Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y de prevención de actos incívicos (I).*

*ff) Ordenanza Municipal reguladora de los usos de la Plaza de toros de Roquetas de Mar (I).*

*gg) Reglamento de organización y servicio de la Policía Local (I).*

*hh) Reglamento de protección de la infancia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (I).*

*2º. Convalidar como planes normativos de cada año las innovaciones referenciadas en el antecedente segundo y aprobadas durante los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.*

*3º. Cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.*

*4º. Publicar el Plan Normativo de 2026 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”*

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

### **15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283**

*Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.*

*Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.*



[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/5887	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PROTECCION CIVIL COLEGIOS NOVIEMBRE 2025	2025/12/05 13:03:50	4TDIP-41MMN-75VMV
2025/5888	COMPENSACION DE OFICIO MIGUEL ANGEL ESCANEZ	2025/12/05 13:04:48	K7TIN-JX89J-W6D9
2025/5889	COMPENSACION PAGOS INDALCOSTA, S.L.	2025/12/05 13:04:49	RJXVP-6UZFK-7E5UH
2025/5890	COMPENSACIÓN DE OFICIO GESCAT VIVENDES	2025/12/05 13:04:50	YGNIQ-BXD6R-S2RLM
2025/5891	COMPENSACION DE OFICIO SILVIAMPANTE BURES	2025/12/05 13:05:28	ICFVW-C6SE8-BOOYQ
2025/5892	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 04.12.2025	2025/12/05 13:05:29	3LPZV-51JLS-5HYC4
2025/5893	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTO NOVIEMBRE 2025	2025/12/05 13:06:06	4KDH3-OUR5E-08PHL
2025/5894	RESOLUCION AEF 2025/18759	2025/12/05 13:07:03	TUMS9-9OJ8T-E7YSA
2025/5895	RESOLUCION AEF 2025/19106	2025/12/05 13:07:04	I0R53-XC019-NX0SJ
2025/5896	RESOLUCION AEF 2025/19233	2025/12/05 13:07:05	N18TH-UJ7F5-N31LB
2025/5897	RESOLUCION AEF 025/18808	2025/12/05 13:07:06	SOQCU-QBSMF-WRLX8
2025/5898	RESOLUCIÓN AIS 138	2025/12/05 13:07:07	53CP4-HMKN0-Y1N22
2025/5899	RESOLUCIÓN AIS 139	2025/12/05 13:07:08	VMGRJ-KR2RM-GR944
2025/5900	RESOLUCION AIS 140	2025/12/05 13:07:09	PBLQI-TG81H-8F94P
2025/5901	RESOLUCIÓN AIS 141	2025/12/05 13:07:10	PBN1D-2RKCI-E98JN
2025/5902	RESOLUCION SAD DEP 2025/19469	2025/12/05 13:07:58	Y3ASZ-Z07T1-BO38F
2025/5903	RESOLUCION SAD PC 2025/18089	2025/12/05 13:07:59	GWUU7-FBJ8A-0AHZU
2025/5904	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 10/01/26 A LAS 13:00	2025/12/05 13:08:34	Y8P04-4H9LR-G1FOF



2025/5905	RESOLUCION UNA PALAZA DE ESTACIONAMIENTO EN BATERIA FRENTE Nº 182 AVDA. PLAYA SERENA. ALQUILER DE VEHICULOS SIN CONDUCTOR. DEL 15 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE DE 2025.	2025/12/05 15:51:04	CF05L-08VCU-TMG0A
2025/5906	RESOLUCION DESISITIMIENTO TRAMITACION LICENCIA ACTIVIDAD CENTRO DE FISIOTERAPIA EN CL ISLA DE TENERIFE, 3 LOCAL 3	2025/12/05 15:51:05	GXA1P-FS81S-K2U2E
2025/5907	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2025/12/05 15:51:07	Z0K8Q-L3VFZ-QES7V
2025/5908	RES. OVP TENDERETES SOLIDARIOS 2026.	2025/12/05 15:51:08	B6PN0-SD6NX-OB7UZ
2025/5909	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2025/7455 POR NO EXISTIR RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO.	2025/12/05 15:51:09	KMFRP-VY53M-YYY7G
2025/5910	RESOLUCION IMPOSICION EXPTE SANC TRANS URBANO 0011-25 AL7032AF	2025/12/05 15:51:11	NZI9O-7GDUU-6BS3A
2025/5911	RESOLUCION DENEGACION P.B. AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	2025/12/05 15:51:12	9ZDZB-HM9JG-DR6WZ
2025/5912	DECRETO PAGO PARCIAL PENTICOSTALA	2025/12/05 15:51:14	UOWJN-0CIHI-LUZB2
2025/5913	DECRETO APROBACION CJ RONDALLA	2025/12/05 15:51:15	DJIOA-ZKKT2-CQUXB
2025/5914	DECRETO APROBACION CJ ASPACE	2025/12/05 15:51:16	5Z929-DKVKB-CU0KQ
2025/5915	DERETO APROBACION CJ BANCO ALIMENTOS	2025/12/05 15:51:17	0MQMK-H8YGD-HX7US
2025/5916	ADJUDICACIÓN OBRA CUBIERTA MERCADO MARINAS	2025/12/05 15:51:18	JUNA3-16THI-VPVWZ
2025/5917	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ADECUACIÓN DEL ÁREA INFANTIL PARQUE BÉLGICA EN PLAZA DEL AJEDREZ DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.	2025/12/05 15:51:19	4NS19-XA550-FVZCN
2025/5918	REPARACIÓN Y MEJORA DE REDES EN SEDES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2025/12/05 15:51:21	YU7T2-9IU5S-E39P1
2025/5919	EXPTE25_15608 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/12/05 15:51:22	S24LE-Q198V-7L60E
2025/5920	RESOLUCION EXPTE. 63CON04.12.25 TC RESIDENCIA MAYORES	2025/12/05 15:51:23	0E8DZ-VMR07-RH0V2



2025/5921	RESOL CONCEJAL DEPORTES CULTURA Y TIEMPO LIBRE COMPENSACION HORAS USO IIDMM EN APLICACION ACUERDO JGL 07.08.25 SEGUNDA PRORROGA CONVENIO MARCO Y NUEVA ADHESION_AYTO Y CLUBES	2025/12/05 15:51:24	NJKAG-H2LGO-8F579
2025/5922	PRIMERA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DE DICIEMBRE 2025	2025/12/05 15:51:25	ELV4K-84CYB-M82ZG
2025/5923	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 043/15	2025/12/05 15:51:26	S2C3J-YVB70-YLXFO
2025/5924	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11241	2025/12/05 15:51:27	6L4IF-4EUS8-RD00A
2025/5925	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 091/17	2025/12/05 15:51:28	LBQZ8-DJR4A-00HWW
2025/5926	RESOLUCION DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE DEV. DE INGRESOS POR TASAS DE GRUA Y DEPOSITO. FRANCISCO PRADO DEL PINO	2025/12/05 15:51:29	VKGEG-5NUG2-K9NU6
2025/5927	CALIFICACION AMBIENTAL 184/25 A.M. RAQUEL SIERRA FERNANDEZ CL. MARQUES DE LOS VELEZ Nº 37	2025/12/05 15:51:30	M5DXH-KFBZV-9NE70
2025/5928	RESOLUCION DESISTIMINETO INSTALACION DE TERRAZA EN AVD. REY JUAN CARLOS I, 190 POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE SUBSANACION	2025/12/05 15:51:31	37SLB-2C94Y-V3HUC
2025/5929	DESARROLLO API ((INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES) DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL AYUNTAMINETO DE ROQUETAS DE MAR.	2025/12/05 15:51:32	9DREJ-1KPQ2-KX6X7
2025/5930	RESOLUCIÓN APROBACIÓN-CONTRATO MENOR ADECUACIÓN ÁREA CANINA SITA EN LA RAMBLA LA GITANA (AGUADULCE)	2025/12/05 15:51:33	Q9639-QTD90-XI7R5
2025/5931	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA HABIDA EN CL SIERRA NEVADA 54 EXPTE 20/25 D	2025/12/05 15:51:34	5VA2A-CLAUW-JBS3G
2025/5932	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO DE LOS GANADORES DEL XI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "JESÚS DE PERCEVAL" 2025.	2025/12/05 15:51:35	B3FG7-3HCQM-GKSN2
2025/5933	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 40/25 D POR OBRAS EN CL PESCADORES 6	2025/12/05 15:51:36	FTEGE-3KHIJ-41WYB
2025/5934	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL (SERVICIO JUVEALMERÍA)	2025/12/05 15:51:37	C3XMY-01HIS-4KIJL





2025/5935	RESOLUCION SUSPENSION PLAZO	2025/12/05 15:51:38	QC2JV-JOKML-CJ5XU
2025/5936	DECRETO AVOCACION COMPETENC CONCEJAL MOVILIDAD	2025/12/09 09:36:42	WP20F-8M3S6-17R4B
2025/5937	RESOLUCION IMPOSICION EXPTE SANC TRANS URBANO 0004-25 6764GWW	2025/12/09 16:15:45	XPQ3V-E8GL3-PXIP4
2025/5938	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-16904	2025/12/09 16:15:46	8BED7-73BMF-962PV
2025/5939	RESOLUCION ACF AES EXP 2025-16497	2025/12/09 16:15:47	QVTI9-6NCAT-RE2HN
2025/5940	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-19541	2025/12/09 16:15:48	0EWGP-W3WNZ-UEP6G
2025/5941	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-19536	2025/12/09 16:15:49	XHXC5-55AOL-LY3KF
2025/5942	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-19538	2025/12/09 16:15:50	TOTYF-VAL0Y-NY5JE
2025/5943	RESOLUCION ACF AEF EXP 2025-19564	2025/12/09 16:15:51	RX5UW-AGQCI-U37V4
2025/5944	RESOLUCIÓN AMPLIANDO EN OTROS 3 MESES LEVANTAMIENTO PRECINTO PLANTA HORMIGÓN OJEDA PARA TERMINAR TRABAJOS DESMONTAJE ESTRUCTURA Y SILOS	2025/12/09 16:15:52	YOWEH-MWOUN-KBLMR
2025/5945	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-19559	2025/12/09 16:15:53	VM7CD-3U2WF-Z17A6
2025/5946	RESOLUCION EXPTE. 64CON05.12.25 TC DEPORTES	2025/12/09 16:15:54	F28T4-X7FEY-A9V69
2025/5947	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/19188	2025/12/09 16:15:55	38FZO-YWV7P-3V5I0
2025/5948	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/19356	2025/12/09 16:15:56	O2CUT-XMIGA-EVLNZ
2025/5949	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/18348	2025/12/09 16:15:57	2K50A-A8DQB-5VP3F
2025/5950	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/19562	2025/12/09 16:15:58	TAO98-UQWCO-ECMVB
2025/5951	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/19560	2025/12/09 16:16:00	KWB0B-299EG-8J5GE
2025/5952	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/19537	2025/12/09 16:16:01	SO7NN-ZUUWE-GGWME
2025/5953	DECRETO DESIGNACION LETRADO	2025/12/09 16:16:02	2PTSU-2DAG4-NJJH2
2025/5954	ANTICIPO CAJA FIJA	2025/12/09 16:16:03	SFPFY-B45JA-D3861
2025/5955	RESOLUCION APROBACION DEL PADRON DE RECIBOS DE ESCUELA INGANTIL LAS AMAPOLAS DEL MES DE DICIEMBRE 2025	2025/12/09 16:16:04	RWXX3-INVNG-WWOKU
2025/5956	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO INCENTIVOS ALUMNADO CURSO COCINA	2025/12/09 16:16:05	U651G-PM2XC-HFZ0I



2025/5957	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO INCENTIVOS ALUMNADO CURSO MANEJO DE CARRETILLAS ELEVADORAS	2025/12/09 16:16:07	63UDO-YNXEN-WJH66
2025/5958	INSCRIPCION DE LA ASOC. DE PROFESIONALES Y COMERCIANTES EL PARADOR	2025/12/09 16:16:08	DPERT-6BK77-LHZCK
2025/5959	RESOLUCION QUE ACUERDA INCOAR EXPTE SANCIONADOR 40/25 POR OBRAS EN CL PESCADORES 6	2025/12/09 16:16:09	07S2X-IAQV9-1M0UR
2025/5960	RESOLUCIÓN DESIGNANDO INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2025/19722 A DOÑA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO PARA SU TRAMITACIÓN	2025/12/09 16:16:10	YVH92-EEBEY-PUVOA
2025/5961	AD PUBLICACIÓN ORDENANZA	2025/12/09 16:16:11	EBODA-8050Y-6P6UX
2025/5962	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO	2025/12/09 16:16:12	MVUVO-RA56X-TKWIG
2025/5963	EXPTE. 2025-18024 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/12/09 16:16:13	86PXM-4GHWL-1WL3V
2025/5964	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.225	2025/12/09 16:16:14	BOJMK-DPLGJ-NH6R5
2025/5965	RESOLUCION DISPOSICION GASTO PROTECCION CIVL NOVIEMBRE 2025	2025/12/09 16:16:15	D8HJ2-YZLJ1-2TRL1
2025/5966	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO 11243 Y REFLEJO VADO RE11243	2025/12/09 16:16:16	DOUZR-BTWTE-KZN2E
2025/5967	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11242	2025/12/09 16:16:17	I2B06-HKTIE-9CPJU
2025/5968	DECRETO APROBACION CJ ALTEA	2025/12/09 16:16:19	X4FAT-1LBFQ-RD4G
2025/5969	DECRETO APROBACION CJ POSEIDON	2025/12/09 16:16:20	XY5SS-62LR7-9R84E
2025/5970	DECRETO APROBACION CJ SAN ISIDRO	2025/12/10 08:57:02	4YY7S-MJA8Z-43C1V
2025/5971	DECRETO APROBACION CJ Y REINTEGRO AL BAYYANA	2025/12/10 08:57:03	Q8RLB-YP0DE-8P64E
2025/5972	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EFECTUADA EN CONCEPTO DE TAQUILLA POR LA REALIZACIÓN DEL TEATRO INFANTIL "CENICIENTA", CELEBRADO EL JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.	2025/12/10 13:04:07	BICGT-2721V-D2THG
2025/5973	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2025-19331	2025/12/10 13:04:08	BU240-BUQC6-I0NBD



2025/5974	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TAQUILLA CONCIERTO ARTISTAS LOCALES (TEATRO AUDITORIO)	2025/12/10 13:04:09	YTUV0-HTBS1-LUEDU
2025/5975	RESOLUCIÓN PAGO CERTIFICADO REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA - AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2025/12/10 13:04:10	B1K3M-WGVM4-M1BVB
2025/5976	RESOLUCIÓN-APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ADECUACIÓN SISTEMA DE RIEGO PARQUE LOS BAJOS	2025/12/10 13:04:11	8GG6T-I2N4R-8Z4EX
2025/5977	DECRETO DE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN 2025/5676 AL DETECTARSE ERROR MATERIAL EN LA APROBACIÓN DE LA MISMA Y NO DESPLEGAR EFECTOS JURÍDICOS	2025/12/10 13:04:13	CPAF0-8OLOW-UKUFA
2025/5978	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CON NÚM DE EXPTE 14228/2025 RESP. PAT, INSTADA A NOMBRE DE Dª NATALIA SHUKARDINA BOLOTAVA POR NO EXISTIR RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO	2025/12/10 13:04:14	861U7-IIR58-QNAIB
2025/5979	RESOLUCION EXPTE.65CON09.12.25 ACTOS PROTOCOLARIOS	2025/12/10 13:04:15	5KLEL-8D0GM-64ET8
2025/5980	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SAI (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) Y NAS (ALMACENAMIENTO CONECTADO A LA RED) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2025/12/10 13:04:16	EB44M-YGB04-HN749
2025/5981	EXPTE. 2024-16657 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2025/12/10 13:04:17	M6LMK-IS28Y-ZLCNO
2025/5982	EXPTE. 2025-14856 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2025/12/10 13:04:18	4UBMP-18ICH-NAMHL
2025/5983	SOLUCION INICIO EXPTE SANC TRANS URBANO 0013-25 6589FHD	2025/12/10 13:04:19	D50GT-3HYV5-4UHKV
2025/5984	IMPORTE DEBIDAMENTE INGRESADO(INGRESO REALIZADO EN EL AYTO DE ROQUETAS CUANDO LA SANCIÓN DE TRÁFICO CORRESPONDE AL AYTO DE VICAR.	2025/12/10 13:04:20	LOLXH-HRICS-CB3K8
2025/5985	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.240	2025/12/10 13:04:21	00CVH-AHMUG-M6RYA
2025/5986	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DE LA LICENCIA Y DEL CARNET DE TAXISTA A JOSE RAMON BURGOS GOMEZ POR CAMBIO VEHICULO LMT 11	2025/12/10 13:04:22	Z83N3-FWHYY-BD6K0
2025/5987	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11244 Y REFLEJO VADO RE11244	2025/12/10 14:23:54	0C51S-60FA4-9L8QC

2025/5988	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 25.244	2025/12/10 14:23:56	G2CGW-MMKVZ-KJFPJ
2025/5989	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.241	2025/12/10 14:23:58	KWX59-1MDCI-FLXKC
2025/5990	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.243	2025/12/10 14:23:59	8E7LF-OZQAO-J9PA7
2025/5991	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.242	2025/12/10 14:24:01	QLPPI-ISHRW-33BLG
2025/5992	AUTORIZACIÓN AL POLICÍA LOCAL DON RAFAEL ÁNGEL ARENAS NAVARRO PARA QUE PUEDA CONCURSAR A LA COMISIÓN DE SERVICIO CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.	2025/12/11 10:54:42	2F3I2-KK2VN-T1JT6
2025/5993	RESOLUCION RELATIVA A APROBAR LA DEVOLUCION DE PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DOÑA FUENSANTA SANCHEZ JIMENEZ	2025/12/11 10:54:43	VEY29-K4C4I-B2AZD
2025/5994	RESOLUCION RELATIVA A APROBAR LA DEVOLUCION DE PRECIO PUBLICO POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DOÑA ENCARNACION MARTIN GARCIA	2025/12/11 10:54:44	01J8R-5Q2DJ-7W3SC
2025/5995	RESOLUCION RELATIVA A APROBAR LA DEVOLUCION DE PRECIO PUBLICO POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DOÑA CARMEN DIAZ GOMEZ	2025/12/11 10:54:46	BKCVR-9TVS2-16KYX
2025/5996	SERVICIOS DE REPARACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE TRÁFICO, TELECOMUNICACIONES Y PANTALLAS DE INFORMACIÓN VIARIA INSTALADAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.	2025/12/11 10:54:46	F4O20-Y85EB-H250A
2025/5997	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CÁTERIN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COMIDA DE NAVIDAD PARA MAYORES DE ROQUETAS DE MAR.	2025/12/11 10:54:47	3AF11-R45XD-2RT51
2025/5998	DECRETO APROBACION CJ COLECCIONISMO	2025/12/11 10:54:48	XGEMM-N0MB4-5U2V8
2025/5999	DECRETO APROBACION CJ MEDITERRANEO	2025/12/11 10:54:49	WCOVZ-0KQ8B-TQ35U
2025/6000	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.16 ELIMINACION VADO PEATONAL CALLE MEXICO INTERSECCION CALLE SANTA FE	2025/12/11 10:54:50	HX3I3-WU26S-BXOX5
2025/6001	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.93 SOLUCIONAR ACCESIBILIDAD ACERAS EN VARIAS CALLES AGUADULCE	2025/12/11 10:54:51	1T2R9-JXLYY-KM908

2025/6002	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE CHARLAS AFECTIVO SEXUAL JESÚS ALONSO SILES	2025/12/11 10:54:53	JG3J4-6DAFA-KT3OL
2025/6003	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.41 REVISION Y DESPLAZAMIENTO PASO PEATONES AVENIDA PLAYA SERENA	2025/12/11 10:54:54	155NH-KSAJF-LBXYN
2025/6004	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/89 APARCAMIENTO POR QUINCENAS A CADA LADO CALLE ENEBRO	2025/12/11 10:54:55	3KZ2H-BUJVV-GZWHQ
2025/6005	AYTO/2025 - CONTA/264	2025/12/11 10:54:56	179MQ-2YN36-RJY6W
2025/6006	AYTO/2025 - CONTA/265	2025/12/11 10:54:57	L6V80-KGD8K-NTDGZ
2025/6007	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.70 PLAZA CARGA Y DESCARGA CALLE ORAN 104	2025/12/11 10:54:57	ZEGDC-1CVGC-13UV2
2025/6008	AYTO/2025 - CONTA/266	2025/12/11 10:54:58	ANOCR-STTZF-SX0RN
2025/6009	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.19 PETICION CALLE ROSENDO SEA DOBLE SENTIDO	2025/12/11 10:55:00	IPX1E-S25K8-W2FUV
2025/6010	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS OFICIAL CONDUCTOR PRESIDENCIA Y EMPLEADOS MUNICIPALES OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2025	2025/12/11 10:55:01	2LTM2-CRR9C-PIPDA
2025/6011	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL NOVIEMBRE 2025	2025/12/11 12:08:14	GGFWH-VIFMK-Z7PVK
2025/6012	RESOLUCION EXPTE. 66CON10.12.25 PROYECTO LA BAJADILLA	2025/12/11 13:59:48	A1752-WN7SX-HAVC3
2025/6013	RESOLUCION QUE ACUERDA ARCHIVAR EL PROCEDIMIENTO ORDEN EJECUCION POR LIMPIEZA VOLUNTARIA DE SOLAR EN CL COLON CON CL AMERICA	2025/12/11 13:59:49	AVFYB-RF1QY-GZEIR
2025/6014	RESOLUCION P.B. 48 VIVIENDAS	2025/12/11 13:59:49	NTITB-9ETPJ-T6ZUA
2025/6015	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.245	2025/12/11 13:59:50	W9PY1-UD8UH-FRC8F
2025/6016	INTER - INCORPORACION DE REMANENTES 67REM11.12.25	2025/12/11 13:59:51	SSCVH-47PQ2-XWAZD
2025/6017	RESOLUCIÓN AIS 143	2025/12/11 13:59:52	FZ8L1-YKNEG-DCPJ5
2025/6018	RESOLUCIÓN AIS 7 (ART. 127.C)	2025/12/11 13:59:54	FRILT-1AYSX-KM9RH
2025/6019	RESOLUCION AIS 142	2025/12/11 13:59:55	2Y7EV-JSC3O-YQQGY
2025/6020	RESOLUCION ACF AES EXP 2025-19640	2025/12/11 13:59:56	FIR9B-T1FPS-010WS



2025/6021	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-19904	2025/12/11 13:59:57	UI4DS-02K8J-2F2RZ
2025/6022	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/18906	2025/12/11 13:59:58	OJZH9-EWXI9-10E6Y
2025/6023	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/18918	2025/12/11 13:59:59	TT1AO-UQAY9-WC81J
2025/6024	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/18940	2025/12/11 14:00:03	8X6PB-V6XI7-08B9Z
2025/6025	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/19167	2025/12/11 14:00:06	QKG8R-EVK3K-396PU
2025/6026	RESOLUCION SAD DEP EXP 205/19366	2025/12/11 14:00:08	DKIQ2-Q2JP0-9CUX4
2025/6027	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/19369	2025/12/11 14:00:10	PGUZH-AKW3J-1SBMG
2025/6028	SOLICITA DEVOLUCION DE 400 EUROS ABONADO POR ERROR AL AYTO DE ROQUETAS SIENDO UNA SANCION DE TRAFICO DE LA DGT	2025/12/11 14:00:11	XA3TL-62KRV-DPWBI
2025/6029	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/18954	2025/12/11 14:00:13	ZWX2S-CDWMZ-YC6AO
2025/6030	RESOLUCION TRANSFERENCIA DE CREDITO RS VIRGEN DEL ROSARIO 2025/19082	2025/12/11 14:00:14	MXA57-IWGW9-6FG25
2025/6031	RESOLUCIÓN PARA ANULACIÓN DE RESOLUCION NUM. 2025/5889 Y COMPENSACION DE OFICIO DE DEUDAS INDALCOSTA, S.L.	2025/12/11 14:23:17	ACYSU-MF9Q9-N6U7Q
2025/6032	CM DE SUMINISTRO DE ROTULOS Y LONAS PARA SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACION DE LAS II/DDMM	2025/12/11 14:56:39	09MDC-ZZJDR-44BDT
2025/6033	DECRETO RELATIVO A APROBAR LA INSTRUCCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN LOS CONTRATOS MENORES QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DECRETO	2025/12/11 14:58:56	RBWJU-V46LT-XPGQ4

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## 16º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

**17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, celebrada el 15 de diciembre de 2025, relativo a la revisión de precios del contrato de GSP de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio y transporte de residuos a la planta de transferencia. Expte. 2022/1976**

Se da cuenta del DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, celebrada el 15 de diciembre de 2025.

**I.- DICTAMEN**

**"I.- PROPUESTA:**

**"I. ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 21 de febrero de 2018 se formaliza el contrato administrativo que tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida de basura, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de los residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con la empresa URBASER SA con NIF A-79.524.054 (en adelante, Concesionaria) según consta en acuerdo de adjudicación de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2017.*
- II. El contrato contempla una duración de seis (6) años contados desde la fecha de su formalización, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.*
- III. La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se lleva a cabo a partir del 16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato). El servicio se presta gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se van incorporando para la prestación de los trabajos, si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comienzan a implementarse los servicios incluidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.*

*IV. El presupuesto anual de adjudicación del servicio es de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (8.958.254,98 €) más el 10% de IVA, esto es, ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros y cincuenta céntimos (895.825,50 €), lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros y cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48€).*

*V. El pleno en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020 aprueba la modificación del contrato de referencia que implica un incremento del canon concesional anual del 9,70%, es decir el canon de adjudicación pasa de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (9.854.080,48.-€) a diez millones ochocientos diez mil trescientos noventa y siete con ochenta y tres céntimos de euro (10.810.397,83.-€), IVA incluido, cuantificándose la modificación en la cantidad de novecientos cincuenta y seis mil trescientos diecisiete euros con treinta y cinco céntimos de euro (956.317,35.-€), IVA incluido.*

*VI. En fecha 4 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local adopta entre otros la revisión de precios de las anualidades 2021- 2022, 2022-2023 y 2023-2024 del contrato de Gestión de Servicio Público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de Punto Limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar.*

*VII. En fecha 9 de diciembre tiene entrada con numero de registro 2025-44021-E escrito por parte de la adjudicataria URBASER S.A. con NIF A-79.524.054 referente a la revisión de precios de los años 26/04/2024-26/04/2025.*

*VIII.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen*

*Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) en su cláusula 1 el presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el referido PCAP y en lo no previsto en él será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).*

*El régimen de la revisión de precios en los contratos administrativos ha sido objeto de una profunda reformulación por parte del legislador estatal.*

*Los artículos 104 a 106 RGLCAP regulaban dicha cuestión, previendo el 104.2 textualmente:*



*“En los restantes contratos, cuando resulte procedente la revisión de precios, se llevará a cabo mediante aplicación de los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que, además, se consignará el método o sistema para la aplicación concreta de los referidos índices o fórmulas de carácter oficial”*

*No obstante, el régimen aplicable deviene fundamentado por el artículo 89 del TRLCSP que ha quedado redactado por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española en los siguientes términos:*

*“1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.*

*No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.*

*Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.*

*2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.*

*No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el*

*período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.*

*3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.*

*4. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.*

*5. Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.*

*No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.*

*6. El Consejo de Ministros podrá aprobar, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, fórmulas tipo de revisión periódica y predeterminada para los contratos previstos en el apartado 2. A propuesta de la Administración Pública competente de la contratación, el Comité Superior de Precios de Contratos del*



*Estado determinará aquellas actividades donde resulte conveniente contar con una fórmula tipo, elaborará las fórmulas y las remitirá para su aprobación al Consejo de Ministros.*

*Cuando para un determinado tipo de contrato, se hayan aprobado, por el procedimiento descrito, fórmulas tipo, el órgano de contratación no podrá incluir otra fórmula de revisión diferente a ésta en los pliegos y contrato.*

*7. Las fórmulas tipo que se establezcan con sujeción a los principios y metodologías contenidos en el real decreto referido en el apartado 2 de la presente disposición reflejarán la ponderación en el precio del contrato de los componentes básicos de costes relativos al proceso de generación de las prestaciones objeto del mismo.*

*8. El Instituto Nacional de Estadística elaborará los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de costes incluidos en las fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos, los cuales serán aprobados por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*Los índices reflejarán, al alza o a la baja, las variaciones reales de los precios de la energía y materiales básicos observadas en el mercado y podrán ser únicos para todo el territorio nacional o particularizarse por zonas geográficas.*

*Reglamentariamente se establecerá la relación de componentes básicos de costes a incluir en las fórmulas tipo referidas en este apartado, relación que podrá ser ampliada por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado cuando así lo exija la evolución de los procesos productivos o la aparición de nuevos materiales con participación relevante en el coste de determinados contratos o la creación de nuevas fórmulas tipo de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y su desarrollo.*

*Los indicadores o reglas de determinación de cada uno de los índices que intervienen en las fórmulas de revisión de precios serán establecidos por Orden del Ministerio de Hacienda y*

*Administraciones Públicas, a propuesta del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*9. Cuando resulte aplicable la revisión de precios mediante las fórmulas tipo referidas en el apartado 6 de la presente disposición, el resultado de aplicar las ponderaciones previstas en el apartado 7 a los índices de precios, que se determinen conforme al apartado 8, proporcionará en cada fecha, respecto a la fecha y períodos determinados en el apartado 4, un coeficiente que se aplicará a los importes líquidos de las prestaciones realizadas que tengan derecho a revisión a los efectos de calcular el precio que corresponda satisfacer."*

*Asimismo, en lo que al pago de la revisión de precios respecta el artículo 94 TRLCSP determina que el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o excepcionalmente cuando no haya podido incluirse en los anteriores, en la liquidación del contrato.*

*La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española -LDEE-, ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.*

*Al respecto, el artículo 6.3 del referido Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero prevé que los precios de los contratos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación TRLCSP, podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10.*

*A los efectos del citado Real Decreto 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, se entenderá por precio de los contratos del sector público las retribuciones satisfechas al contratista por la Administración o por los usuarios.*

*El artículo 9 del mismo texto normativo, el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero regula los precios de los contratos de gestión de servicio público como el que aquí nos ocupa. Este tipo de contrato sólo puede ser revisable utilizando el régimen de revisión periódica y predeterminada cuando se da cumplimiento a una serie de*

requisitos:

- 1º.- *La revisión sólo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.*
- 2º.- *Se requiere que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión sea igual o superior a cinco años. La revisión de los precios no podrá, en ningún caso, extenderse más allá del periodo de recuperación.*
- 3º.- *Por último, será necesario que los pliegos del contrato prevean este régimen de revisión de precios.*

**SEGUNDA.-** *En el presente caso según consta en el Anexo VI del expediente de licitación y además el pliego de cláusulas administrativas particulares prevé en su cláusula 24 y en el apartado d) del cuadro resumen el régimen de revisión de precios de aplicación, concretando la fórmula utilizada en los siguientes términos:*

*“Se propone la siguiente revisión:*

*A estos efectos los licitadores descompondrán en su oferta los siguientes apartados básicos del presupuesto de explotación de los servicios (canon), cuyos componentes de costes se revisarán atendiendo al siguiente criterio:*

*Mano de obra (MO): el incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año de revisión.*

*Inversiones (I) (Amortizaciones más inversiones): no son revisables*

*Mantenimiento de maquinaria (MM): sólo será objeto de revisión los costes del combustible utilizado que se revisarán de acuerdo con el índice específico publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo según la variación experimentada por los precios con impuestos del gasóleo de automoción de la Comunidad Andaluza en el año de revisión.*



*Otros gastos de Explotación (OGE): no se revisan.*

*No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.*

*Atendiendo al desglose de las partidas que conforman el canon ofertado, y a cuáles son los criterios para su revisión, la fórmula utilizada sería la siguiente:*

$$C_t = C_{t-1} \times K_t$$

$$K_t = V_{MO} (MO_t / MO_{t-1}) + V_I + V_{MM} (MM_t / MM_{t-1}) + V_{OGE}$$

*Donde:*

*C<sub>t</sub> es el importe del canon en el año t*

*K<sub>t</sub> Índice de revisión del canon*

*V ponderación de cada componente de coste por su peso en el valor íntegro de la actividad o precio del contrato.”*

### *TERCERA.- CALCULO DE REVISIÓN DE PRECIOS*

*De la misma se pueden extraer que el importe anualizado a revisar corresponde a*

<i>Año revisión de precios</i>	<i>Importe</i>
<i>Actual</i>	<i>11.606.804,80 €</i>
<i>2024-2025</i>	<i>11.792.754,32 €</i>

*Dentro del importe serán revisables las partidas de Mano de obra y mantenimiento de maquinaria , establecido como consumos de carburante.*

*Mano de obra (VMO): Para el establecimiento del valor de la mano de obra se partirá del importe de la última revisión de precios aprobada de 8.343.367,41 € puesto que es, el importe del coste salarial real.*

*Dicho desglose se encuentra recogido en el Anexo I, tanto los importes correspondientes a cada partida*

<i>Revisión de precios</i>	<i>Propuesta Ayto MOT</i>
<i>26/04/2023-26/04/2024</i>	<i>8.343.367,41 €</i>



26/04/2024-26/04/2025

8.551.951,59 €

*Cabe destacar que el porcentaje máximo de revisión aplicable en concreto de gasto de personal no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año de revisión resultando un importe de :*

*2,5% para el periodo comprendido entre 26/04/2024-26/04/2025 según al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a **Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI (2022-2024)** publicada en el **Real Decreto-ley 4/2024** y concretada en órdenes ministeriales en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)** (como la Orden PJC/681/2025), con efectos desde el 1 de enero de 2024*

*Mantenimiento de maquinaria (VMM): Para el calculo de este coste revisable, se parte de la cantidad de 417.716,52 € que es el importe real revisado de combustible una vez detraídos las partidas que no son revisables como; mantenimientos, consumos, seguros, alquileres que se reflejan en la partida MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA aportada por la adjudicataria, estos costes se han aplicado a la partida OTROS ELEMENTOS DE COSTES.*

*En este sentido sólo será objeto de revisión los costes del combustible efectivo que se revisarán de acuerdo con el índice específico publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo según la variación experimentada por los precios con impuestos del gasóleo de automoción de la Comunidad Andaluza en el año de revisión.*

abr-24	abr-25	% de incremento
155,30	140,60	-9,47

*Para el periodo comprendido de 26/04/2024 hasta 26/04/2025*



utilizan los siguientes índices específicos:

$$Mm_t = 140,60$$

$$Mm_{t-1} = 155,30$$

Resultando un importe de 378.177,35 €.

GG + BI: los gastos generales y el beneficio industrial deben de ser de cuantía fija en las distintas revisiones a aplicar por importe de 467.982,59 €.

CUARTA.- Importe revisión de precios.

El coste total de ejecución por contrata IVA incluido corresponde a la siguiente tabla:

	Importe actual	Importe Revisión	Diferencias
05/2024-04/2025	11.606.807,80 €	11.792.754,32 €	185.949,52 €

Por consiguiente el importe de revisión de precios para la anualidad contenida de 05/2024 a 04/2025 resulta de 185.949,52 € IVA incluido más la cantidad de 108.470,55€ en concepto de diferencias en facturación desde la fecha de revisión de precios hasta su aprobación.

El siguiente cuadro refleja las diferencias de facturación imputables tanto anualmente como mensuales.

CANON ANUAL ( SIN IVA) ACTUAL	10.551.640,73 €	CANON ANUAL REV.24-25	10.720.685,75 €
CANON MENSUAL	879.303,39 €	CANON MENSUAL	893.390,48€
		DIFERENCIA FACT	14.087,08 €
		IVA	1.408,71 €
		Tota	15.495,791



*Arrojando la siguiente imputación mensual*

	<i>Revisión precios 24/25</i>	<i>Actualización de coste servicio 2025</i>
<i>TOTAL</i>	<i>185.949,52 €</i>	<i>108.470,55 €</i>
/05/24	<i>15.495,79 €</i>	
/06/24	<i>15.495,79 €</i>	
/07/24	<i>15.495,79 €</i>	
/08/24	<i>15.495,79 €</i>	
/09/24	<i>15.495,79 €</i>	
/10/24	<i>15.495,79 €</i>	
/11/24	<i>15.495,79 €</i>	
/12/24	<i>15.495,79 €</i>	
/01/25	<i>15.495,79 €</i>	
/02/25	<i>15.495,79 €</i>	
/03/25	<i>15.495,79 €</i>	
/04/25	<i>15.495,79 €</i>	
/05/25		<i>15.495,79 €</i>
/06/25		<i>15.495,79 €</i>
/07/25		<i>15.495,79 €</i>
/08/25		<i>15.495,79 €</i>
/09/25		<i>15.495,79 €</i>
/10/25		<i>15.495,79 €</i>
/11/25		<i>15.495,79 €</i>

*QUINTA. Existe retención de crédito con numero de operación contable 220250016726 por importe de 294.420,07.-€.*

*SEXTA.- Así mismo, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las*



*competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.*

**SÉPTIMA.-** *Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.*

**OCTAVA.-** *A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.*

*En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano intervensor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.*

**NOVENA.-** *Por último, se hace constar que el órgano de contratación al que corresponde la aprobación del expediente y disponer la licitación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023). El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entre las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, la imposición de penalidades por incumplimiento, la resolución de incidencias contractuales y recursos, así como las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, cuando concurran circunstancias que los justifiquen.*



*A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio, (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

### *ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión de precios derivada del *CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO* con la mercantil *URBASER SA* con NIF A-79.524.054 importando la cantidad de 185.949,52€ IVA incl.

**SEGUNDO.-** Actualizar el importe de la prestación del *CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO* a 11.792.754,32 € IVA incl.

**TERCERO.-** Acordar la autorización y disposición del gasto con cargo a nº de operación contable 220250016726 por importe de 294.420,07.-€ derivada de la revisión de precios de la anualidad 2024-2025 por importe de 185.949,52€., así como la cantidad de 108.470,55 € en concepto de actualización de diferencias de facturación de mayo de 2025 a noviembre de 2025.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a la empresa contratista *Construcciones URBASER SA* con CIF A-79.524.054.

*QUINTO.- Dar traslado al Órgano Interventor, al responsable del contrato, Área Gestora y al Servicio de Contratación Municipal.”*

*II.- VOTACIÓN:*

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

*III.- DICTAMEN:*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”*

*II.- ACUERDO*

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de catering para degustación de migas con motivo de la celebración del Dia de Andalucía en Roquetas de Mar. (P.A.S.S.). Expte. 2025/18714**

*Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de diciembre de 2025:*

*“TIPO DE CONTRATO: Servicios Anexo IV*

*RÉGIMEN: Administrativo*

*TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria*

*TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada*

*PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario*

*En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación*

## *I. ANTECEDENTES*

*1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato consistirá en el servicio de restauración y catering que dará soporte a la degustación de migas con guarnición y bebida con motivo del Día de Andalucía, que se celebrará el 28 de febrero de 2026 en la plaza de la Iglesia de El Parador (Roquetas de Mar), con una previsión aproximada de 1.200 asistentes. El contrato comprende la elaboración de las migas y su guarnición, la preparación de bebidas, el transporte, el montaje de infraestructura y mobiliario, el menaje, el servicio de cocineros y camareros, el personal de limpieza, la decoración, así como la coordinación integral del evento, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Mayores.*

*2.-Justificación de la no división en lotes.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la decisión de no dividir el contrato en lotes, atendiendo a la naturaleza y características del servicio a contratar: la prestación del servicio de catering, incluyendo la elaboración, transporte, servicio en mesa, menaje, personal de atención y limpieza posterior, así como la coordinación integral del evento, constituye una prestación integral y homogénea, en la que las distintas fases (elaboración, montaje, y servicio de catering) están estrechamente interrelacionadas y requieren una gestión coordinada bajo un único responsable, para garantizar la correcta ejecución en un único día y en un entorno con alto número de asistentes. La prestación se desarrolla en un único acto público con gran concentración de personas, por lo que la coordinación de tiempos, montaje, servicio y retirada debe ser simultánea y controlada por un mismo adjudicatario. Dividir el contrato en varios lotes implicaría riesgos de descoordinación, incidencias logísticas y dificultad en la asignación de responsabilidades.*

*3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de seis mil seiscientos euros (6.600,00 €), más el importe correspondiente al IVA del 10 % cifrado en seiscientos sesenta euros (660,00 €), lo que hace un presupuesto base de licitación de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.- €) IVA incluido.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de trece mil doscientos euros (13.200,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración de una anualidad inicialmente contemplada, más la anualidad de una posible prórroga, IVA excluido.*

*La determinación del precio se ha realizado a tanto alzado en función de las necesidad del alcance del servicio establecido en el PPT según su número de asistentes y condiciones exigidas, que se ha definido comprobando el precio de mercado para la configuración del servicio, habida cuenta de que son prestaciones habituales en el sector y se trata de un servicio numerosas veces contratado, en los términos que se justifican en la cláusula novena de la memoria justificativa de inicio del expediente.*

*Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*4.-Duración.- La duración del contrato se establece en una anualidad a partir del 1 de febrero de 2026, o fecha de formalización si ésta fuera posterior, y hasta el 31 de enero de 2027, si bien no se trata de una continuidad temporal del mismo servicio, sino de una prestación anual consistente en el servicio de catering para la degustación de migas con guarnición y bebida con motivo del día de Andalucía, que tendrá lugar el próximo día 28 de febrero de 2026 a partir de las 13:30h. en la Plaza de la Iglesia de El Parador de la Asunción (Roquetas de Mar).*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el*



*acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.*

*Se contempla la posibilidad de una prórroga para la anualidad siguiente de manera que se repetiría la misma prestación anual en fecha similar en caso de prorrogarse. En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado su vencimiento no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.*

*5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran a continuación, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 25 de noviembre de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

*Se suscribe en 28 de noviembre de 2025 por la técnico municipal competente adscrita a la unidad de seguimiento el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, así como la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, suscrita con fecha de cinco de diciembre de 2025. Asimismo, se suscribe en la misma fecha el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*



*No quedan incorporados documentos contables de retención de crédito pues al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200.2312.2269915, por importe de 7.260,00.-€ para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación IVA incluido, dejando constancia asimismo del cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en certificado de límites emitido con fecha de 1 de diciembre de 2025, tomándose razón del gasto futuro por importe de 7.260,00.-€ en 2026.*

*Existe informe jurídico de fecha 5 de diciembre de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 11 de diciembre de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.  
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.  
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*



*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primer.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIO DE CATERING PARA CELEBRACIÓN DE LA DEGUSTACIÓN DE MIGAS CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA EN ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares..*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.- €) IVA incluido IVA incluido.*

*La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200.2312.2269915, por importe de 7.260,00.-€ para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación IVA incluido, dejando constancia asimismo del cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en certificado de límites emitido con fecha de 1 de diciembre de 2025, tomándose razón del gasto futuro por importe de 7.260,00.-€ en 2026.*



*Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Mercedes Chaves López, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la Unidad de Mayores adscrita a la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **19º. DACIÓN DE CUENTAS de la sesión celebrada por la Comisión de Control "Plan de pensiones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar" el día 10 de diciembre de 2025. Expte. 2025/20017**

*Se da cuenta del Acta de la Sesión Celebrada el 10 de diciembre de 2025 por la Comisión de Control "Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", del siguiente tenor literal:*

*“En la ciudad de Roquetas de Mar, siendo las 10:00 horas del día 10 de diciembre de 2025, se reúne, previa la oportuna convocatoria y en la Sala de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la*



*Plaza de la Constitución, nº 1, la Comisión de Control del "Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar".*

*Se encuentran presentes la totalidad de los miembros de la Comisión de Control:*

*Don José Juan Rodríguez Guerrero (presidente).  
Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez.  
Doña María José Rodríguez González.  
Don Mariano López Martínez.  
Don Ricardo Roldán Infantes (secretario).  
Don Juan José Sánchez Martínez.  
Don Antonio Lozano Sánchez.*

*Asimismo, asiste como invitado, en representación de la Entidad Gestora del Fondo, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con voz pero sin voto, Don José Manuel Rodríguez Sánchez y mediante el sistema de audioconferencia TEAMS que permite su conexión remota en tiempo real, D.ª Marta Vallés.*

*El texto íntegro de la convocatoria, remitido por el secretario de la Comisión en nombre del presidente a todos sus miembros en la forma y con el plazo establecidos en el Reglamento del Plan, es el que a continuación se transcribe:*

**"PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO  
DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR"  
COMISIÓN DE CONTROL**

**10 DE DICIEMBRE DE 2025  
Roquetas de Mar, a 2 de diciembre de 2025**

*Muy Sr. nuestro:*

*Por la presente tengo el gusto de convocarle, en su condición de miembro de la Comisión de Control del Plan de Pensiones del Personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en nombre del Presidente, a la reunión que dicha Comisión celebrará el próximo día 10 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en el domicilio del promotor del plan, el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza Constitución, nº 1.*





*El Orden del Día de los asuntos a tratar en la sesión es el siguiente:*

*PRIMERO.- Presentación de la situación financiera y patrimonial del Plan y de las pólizas que aseguran parcialmente el plan a fecha 31 de octubre de 2025.*

## *SEGUNDO.- Información sobre el proceso de fusión de la Entidad Gestora.*

*TERCERO.- Modificación en toda la documentación del Plan de la identidad y denominación de la Entidad Gestora y Aseguradora.*

*CUARTO. - Redacción, lectura ya aprobación del acta de la sesión.*

*Se adjunta copia de los documentos que serán sometidos al conocimiento y, en su caso, aprobación de la Comisión de Control.*

*Atentamente,*

*Fdo: El Secretario de la Comisión de Control".*

*Actúan como Presidente y Secretario de la reunión quienes desempeñan dichos cargos en la Comisión, Don José Juan Rodríguez Guerrero y Don Ricardo Roldán Infantes, respectivamente.*

*A continuación el Presidente da la bienvenida a todos los asistentes, agradeciéndoles su presencia, declara que la Comisión está válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos sobre los puntos del Orden del Día anteriormente transcritos y abre la sesión, entrándose a tratar sobre el primero de dichos puntos.*

*PRIMERO.- Presentación de la situación financiera y patrimonial del Plan y de las pólizas que aseguran parcialmente el plan a fecha 31 de octubre de 2025*

*La representación de la Entidad Gestora informa a la Comisión de las principales magnitudes del Fondo y las pólizas que aseguran parcialmente el plan.*

### *La Comisión queda informada*

### *SEGUNDO.- Información sobre el proceso de fusión de la Entidad Gestora.*

*La representación de la Entidad Gestora informa a la Comisión sobre el proceso de fusión de GENERALI ESPAÑA, S.A., Entidad Gestora del Fondo, asunto sobre el que ya se ha informado en anteriores reuniones mantenidas con la Comisión de Control, y manifiesta que dicho proceso ya ha concluido.*

*La escritura pública de fusión fue otorgada el día 27 de octubre de 2025, autorizada por el notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con el número 5.204 de su protocolo y ya ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. La fecha de efectos legales de la fusión es el 31 de octubre de 2025.*

*Mediante esta operación, la que era Entidad Gestora del fondo en el que se encuentra integrado el Plan, GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (sociedad absorbida), con NIF A28007268, inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones con la clave G0037, ha sido absorbida por la entidad denominada GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (sociedad absorbente, antes Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.).*

*La entidad resultante de la fusión es GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, la cual tiene su domicilio social en (28020) Madrid, Plaza de Manuel Gómez Moreno, nº 5 y NIF A48037642. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-377.257 y, además, en los registros de entidades aseguradoras y de entidades gestoras de fondos de pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) con las claves C0467 y G0242, respectivamente.*

*GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS se ha subrogado, por sucesión universal, en su condición de sociedad absorbente y como consecuencia de este proceso de fusión, en todos los derechos, obligaciones y negocios jurídicos de la absorbida, la cual se ha extinguido sin liquidación. Entre otros, en su condición de Entidad Gestora del fondo de pensiones en el que se encuentra integrado este Plan. La subrogación se produce en idénticos términos y condiciones a los que ostentaba la sociedad absorbida, por lo que no habrá ningún cambio para el cliente. Los equipos y personas gestoras se mantienen sin variaciones.*

*En la información periódica que la Gestora deba facilitar a los partícipes del plan conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se les informará de este asunto*

*La Comisión queda informada.*



*TERCERO.- Modificación en toda la documentación del Plan de la identidad y denominación de la Entidad Gestora y Aseguradora.*

*Se aprueba por unanimidad modificar en toda la documentación del Plan, como el Reglamento del Plan, la denominación de la Entidad Gestora y Aseguradora con objeto de actualizarla y hacer constar la de la nueva Entidad y sus datos de identidad.*

-----00000-----

*A continuación, se suspendió brevemente la sesión con objeto de redactar la presente acta. Reanudada la sesión y leída el acta en alta voz, fue aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Secretario, con el Visto Bueno de la Presidente, en el lugar y fecha al inicio indicado.”*

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:54 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

